

~~3625~~
2966

5854/5

+

Comisión Provincial de Incautaciones ZARAGOZA

Expediente núm. *3625*

Contra

Fabriceo Miguel Casado

de

Zaragoza

Legajo



Juez Instructor designado D.

José M^o Colinero

que actuará en el Juzgado de

Zaragoza

Fecha de Incoación

16-11-37

Fecha de remisión a la

Tribunal Regional

~~5.ª División Orgánica~~

13 NOV 1939

3625 1

Diligencia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de Informe de la Guardia Civil de la desamorcación

referente a Patricio Miguel Casado vecino de Terazona y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Legajo nº 113

Decreto de la Comisión

Zaragoza dieciocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Patricio Miguel Casado

vecino de Terazona

por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don José María Molinero Murando

Juez de Instrucción de Terazona al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente regulando la

desamorcación de las fincas

; doy fe.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

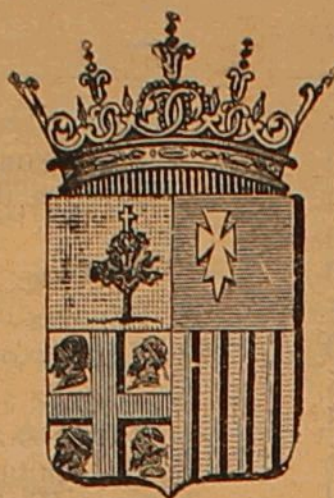
Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 10 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 5.582.

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

Circular.

Con esta fecha se remite a los Alcaldes de cabeza de partido las cantidades señaladas a cada Junta municipal, cuyas relaciones se insertan a continuación, para el pago de subsidio a familias de combatientes del mes de la fecha (treinta días; los meses son naturales), firmando los perceptores las nóminas correspondientes que al efecto fueron enviadas, devolviendo los dos ejemplares a esta Junta Provincial, sin excusa ni pretexto alguno, en los cinco días primeros del próximo noviembre, debidamente diligenciadas, sumadas por casillas y firmadas por el Secretario de la Junta municipal, con el visto bueno de su Presidente.

Se hace constar que muchos pueblos devuelven las nóminas sin ser firmadas por el Secretario de la Junta municipal, que es el Cura párroco o el que lo sustituya.

Los Alcaldes-Presidentes de las Juntas municipales o persona autorizada para ello se personarán, sin previo aviso, en la Alcaldía cabeza de partido para hacerse cargo de la cantidad asignada a cada uno, que le será entregada mediante recibo provisional, como en meses anteriores.

Relaciones que se citan.

PARTIDOS JUDICIALES

Partido de La Almunia de Doña Godina

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Almunia de Doña Godina	6.570
Alagón	6.030
Alcalá de Ebro	630
Alfamén	1.950
Almonacid de la Sierra	2.400
Alpartir	1.485
Bárboles	1.530
Bardallur	780
Botorrita	315
Cabañas de Ebro	600
Calatorao	3.570
Chodes	210
Epila	6.585
Figueruelas	780
Grisén	660
Lucena de Jalón	435

PUEBLOS	Ptas.
Lanzón	2,625
Morata de Jalón	2,010
Muela (La)	840
Padrola	1,980
Pineque	300
Placeres de Jalón	765
Plaine	210
Riela	4,665
Rueda de Jalón	1,115
Salillas de Jalón	1,065
Urena de Jalón	1,110
Total	31,255

Importa la presente relación la cantidad de cincuenta y un mil doscientas cincuenta y cinco pesetas.
Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Buena.—Visto bueno. El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ateca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de este partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Ateca	1,620
Aloveschal de Ariza	720
Albarracín de Aragón	2,880
Andorra	2,340
Aranda de Moncayo	1,110
Ariza	3,060
Berdejo	60
Bijuesca	1,315
Borbalán	90
Bubierca	825
Caballarote	540
Calmaria	360
Campillo de Aragón	1,200
Cherco	1,785
Castejón de las Armas	795
Cervera de la Cañada	930
Cetina	1,980
Cinella	204
Cueva de Sili	54
Castañón	285
Embaj de Ariza	120
Castellón	1,065
Elba	960
Jaraba	930
Malanquilla	195
Monsal de Ariza	960
Monzón	1,035
Morón	1,125
Nabacón	1,305
Oreja	555
Paruel de Ariza	370
Sancos	125
Torreblanca	540
Torreblanca	120
Torrejón de la Cañada	2,235
Valcorba	240

PUEBLOS	Ptas.
Villueta (La)	45
Villalengua	975
Villorrosa de la Sierra	1,950
Total	38,965

Importa la presente relación la cantidad de treinta y ocho mil ochocientos sesenta y cinco pesetas.
Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Buena.—Visto bueno. El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Belchite.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de este partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Belchite	8,235
Codo	2,100
Jaulín	600
Puebla de Albarcín	930
Valmadrid	285
Total	12,150

Importa la presente relación la cantidad de doce mil ciento ochenta pesetas.
Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Buena.—Visto bueno. El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Borja.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de este partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Borja	7,515
Agón	570
Aranda	1,470
Albarracín de San Juan	180
Albarracín	30
Arbol	840
Budubert	120
Borja	1,080
Borja	510
Borja	900
Priscos	330
Fuenderraja	1,350
Chilce	1,290
Lacort	2,310
Magalán	2,325
Mallos	255
Mallos	1,470
Novillas	1,020
Pomer	1,080

PUEBLOS	Ptas.
Pozuelo de Aragón	510
Paracana	1,140
Talavera	1,065
Talamantes	375
Trasobares	600
Total	35,910

Importa la presente relación la cantidad de treinta y cinco mil novecientos diez pesetas.
Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Buena.—Visto bueno. El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Calatayud.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de este partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Calatayud	19,185
Alarba	265
Aranda	900
Aranda	930
Belchite de Calatayud	1,215
Borja	510
Castejón de Alarba	255
Castell de la Ribera	1,125
Frases (La)	780
Galve	2,235
Illana	1,200
Jorba	1,455
Jorba	1,420
Malanilla	930
Morata de Alarba	390
Morata de Alarba	2,025
Morata de Alarba	735
Morata de Alarba	1,120
Noguera	570
Noguera	645
Oreja	120
Paracana de Alarba	1,035
Paracana de la Ribera	5,190
Paracana	435
Pomer	1,320
Santa Cruz de Galve	2,790
Sarriena	135
Sarriena	1,215
Sarriena	1,000
Torre	1,680
Torre	1,260
Torrejón de Alarba	945
Villa de Alarba	825
Villalba de Pererá	270
Viver de la Sierra	405
Total	58,170

Importa la presente relación la cantidad de cincuenta y ocho mil ciento setenta pesetas.
Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Buena.—Visto bueno. El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Cariñena.
Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de este partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Cariñena	8,620
Aguarón	2,805
Aladrén	525
Corcuera	390
Codo	1,065
Cospeda	855
Enclaveda	810
Longares	1,545
Marabacha	1,315
Marabacha	705
Marabacha	2,085
Paracana	1,000
Tosca	1,080
Villanueva de Huerva	1,620
Vivarilla	1,230
Total	22,170

Importa la presente relación la cantidad de veintidós mil ciento setenta pesetas.
Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Buena.—Visto bueno. El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Daroca.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de este partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937.

PUEBLOS	Ptas.
Daroca	8,570
Alarba	1,455
Aranda	900
Albarracín de Larcos	810
Aranda	120
Aranda	1,215
Borja	675
Borja	195
Borja	75
Borja	1,065
Cabell	435
Castejón (La)	435
Fuenderraja	1,275
Fuenderraja	540
Galve	1,140
Longos del Obispo	265
Luchón	1,140
Mallos	735
Mancha	795
Mancha	600
Mancha	1,185
Mancha	375
Mancha	1,635
Mancha	90
Mancha	495
Mancha	390
Mancha	390



PUEBLOS	Ptas.
Torrallba de los Frailes	510
Torrallbilla	450
Used	1.440
Valdehorna	30
Val de San Martín	630
Villadoz	915
Villafeliche	1.500
Villanueva de Jiloda	720
Villareal de Huerva	780
Total	32.445

Importa la presente relación la cantidad de treinta y dos mil cuatrocientas cuarenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ejea de los Caballeros

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Ejea de los Caballeros	9.870
Ardisa	105
Asín	255
Biota	1.275
Castejón de Valdejasa	1.245
Erla	1.740
Farasdués	1.215
Frago (El)	900
Layana	270
Luna	1.365
Murillo de Gállego	660
Orés	660
Pedrosas (Las)	525
Piedratjada	540
Pradilla de Ebro	750
Puendeluna	180
Remolinos	1.155
Sierra de Luna	885
Santa Eulalia de Gállego	750
Sádaba	2.430
Malpica de Arba	630
Tauste	8.490
Valpalmas	480
Total	36.375

Importa la presente relación la cantidad de treinta y seis mil trescientas setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Pina de Ebro.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Pina de Ebro	1.020
Fuentes de Ebro	5.880
Mediana	1.680
Nuez de Ebro	375
Quinto	7.470
Rodén	90
Villafranca de Ebro	390
Total	16.905

Importa la presente relación la cantidad de dieciséis mil novecientos cinco pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Sos del Rey Católico.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Sos del Rey Católico	4.230
Artieda	480
Bagüés	255
Biel	510
Castiliscar	555
Escó	165
Fuencalderas	630
Iserre	375
Lobera de Onsella	645
Longás	945
Lorbés	"
Luesía	1.770
Mianos	180
Navardún	960
Pintano	585
Ruesta	420
Salvaterra de Escá	1.065
Sigüés	390
Tiermas	1.185
Uncastillo	6.210
Undués de Lerda	705
Undués Pintano	210
Urriés	690
Total	23.160

Importa la presente relación la cantidad de veintitrés mil ciento sesenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Tarazona.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Tarazona	9.450
Alcalá de Moncayo	600
Añón	1.080

SECCION CUARTA

Núm. 5.598.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador de Hacienda en la zona primera de Zaragoza, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 33, párrafo 2.º del vigente Estatuto de Recaudación, ha tenido a bien dejar sin efecto con fecha 22 del actual el nombramiento de D. Vicente Pardos Sebastián como Recaudador-Auxiliar de dicha zona.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

SECCION QUINTA

Junta provincial del Censo Electoral de Zaragoza.

Relación de Presidentes y suplentes para las mesas electorales de los pueblos que se expresan, designados para el bienio 1937-38, y que se publica en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento y a los efectos de la circular de la Junta Central del Censo Electoral de 24 de febrero de 1912:

ALCONCHEL DE ARIZA.—Sección única: Presidente, D. José Gómez Miñana.—Suplente, D. Mariano Vicent Mateo.

BERDEJO.—Sección única: Presidente, D. Tomás Balsa Andrés.—Suplente, D. Vicente Carrera Villarroja.

CALCENA.—Sección única: Presidente, D. Manuel Marco Pérez.—Suplente, D. Santos Torrubia Saldaña.

CARINENA.—Distrito 1.º.—Sección 1.ª: Presidente, D. Alfonso Diloy Crespo.—Suplente, D. Florentín Comeras Vélez.—Sección 2.ª: Presidente, D. César Andrés Sanz.—Suplente, D. Rafael Herce Gracia. Distrito 2.º, Sección 1.ª: Presidente, D.ª Mercedes Caballero Torrala.—Suplente, D.ª Emilia López Garcés.—Sección 2.ª: Presidente, D. Luis Jiménez Sánchez.—Suplente, D. Eduardo Arazuri Romeo.

CUARTE DE HUERVA.—Sección única: Presidente, D. Casimiro Larreta Beltrán.—Suplente, D. Víctor Rabadán Ferrer.

EJEA DE LOS CABALLEROS.—Distrito 1.º, Sección 1.ª: Presidente, D. Juan Nogué Pueyo.—Suplente, D. Cirilo Pueyo Castillo.—Sección 2.ª: Presidente, D. Cecilio Lambán Díez.—Suplente, D. Mariano Castro Sagaste.—Sección 3.ª: Presidente, D. Andrés Gavilán Puerto.—Suplente, D. Ignacio Tolosana Ferrer.—Sección 4.ª: Presidente, D. José Ciudad Navarro.—Suplente, D. Bernardo Posa Tolosana.—Distrito 2.º, Sección 1.ª: D. Leopoldo Madrazo Racaj.—Suplente, D. Modesto Arana Ochoa.—Sección 2.ª: Presidente, D. Celestino Marín Racaj.—Suplente, D. Casiano Laborda Gasqued.—Sección 3.ª: Presidente, D. Julián Espés García.—Suplente, D. Valentín Abadía Romeo.—Sección 4.ª: Presidente, D. Germán Usac Canaluche.—Suplente, D. Nicolás Ungria Bandrés.

FRAGO (El).—Sección única: Presidente, D. Daniel Beamonte Laborda.—Suplente, Mariano Beamonte Romeo.

LUCENI.—Sección 1.ª: Presidente, D. Tomás Andía Gonzalo.—Suplente, D. Bernardino Villanueva Alonso.—Sección 2.ª: Presidente, D. Miguel Adiego Palacios.—Suplente, D. José Ramón Monzón.

PUEBLOS	Ptas.
Buste (El)	195
Cunchillos	510
Fayos (Los)	405
Grisel	690
Litago	60
Lituénigo	270
Malón	1.425
Novallas	990
San Martín de Moncayo	2.925
Santa Cruz de Moncayo	270
Torrellas	1.560
Trasmoz	255
Vera de Moncayo	750
Vierlas	165
Total	21.600

Importa la presente relación la cantidad de veintimil seiscientos pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Zaragoza.

Relación de las cantidades correspondientes a los pueblos de ese partido judicial para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de noviembre de 1937:

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	238.905
Alfajarín	1.485
Burgo de Ebro (El)	1.200
Cadrete	405
Cuarde de Huerva	720
Joyosa (La)	210
Leciñena	1.560
María de Huerva	540
Pastriz	600
Perdiguera	1.530
Puebla de Alfindén	1.620
San Mateo de Gállego	1.620
Sobraduel	675
Torrejón de Valmadrid	240
Torres de Berrellén	1.125
Utebo	1.680
Villanueva de Gállego	1.140
Zuera	5.895
Total	261.150

Importa la presente relación la cantidad de doscientas sesenta y un mil ciento cincuenta pesetas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 1937.—El Secretario de la Junta Provincial, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Nota -- Los pueblos de los partidos judiciales de Belchite, Pina y esta capital recibirán su importe en esta Junta Provincial de Subsidio.

Zaragoza, 26 de noviembre de 1937.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

MONTON.—Sección única: Presidente, D. Alejandro Martínez Nieto.—Suplente, D. Manuel Tejero Carnicer.

MUEL.—Sección 1.ª: Presidente, D. Pedro Lacoma Dueso.—Suplente, D. Fructuoso Vileta Júlvez.—Sección 2.ª: Presidente, D.ª Pajar Añaños Farled.—Suplente, D.ª Concepción Vicente Vivas.

ORCAJO.—Sección única: Presidente, D. Ciríaco Marco Casas.—Suplente, D. Alfonso Terrado Martín.

REMOLINOS.—Sección 1.ª: Presidente, D. José Alonso Zaldivar.—Suplente, D. José Valenzuela Molinos.—Sección 2.ª: Presidente, D. José Alonso Bernabeu.—Suplente, D. Francisco Zaldivar Carcas.

RUEDA DE JALON.—Presidente, D. Juan Centol de la Parra.—Suplente, D. Mariano Montón Caudepón.

Núm. 5.522.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Teodoro Lozano Magallón, vecino de Grisel. (Expte. 3.581)
 Marcelino Lozano García, vecino de id. (Expte. 3.582)
 Eugenio Gil Magallón, vecino de id. (Expte. 3.583)
 Silvio Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.584)
 Marcelino Martínez Tejero, vecino de id. (Expte. 3.585)
 Teodoro Miranda Marquina, vecino de id. (Expte. 3.586)
 Florencio Bijuesca Magallón, vecino de id. (Expte. 3.587)
 Julián Lozano García, vecino de id. (Expte. 3.588)
 Rafael Diego Ramírez, vecino de id. (Expte. 3.589)
 Lucio Gracia Peña, vecino de id. (Expte. 3.590)
 Balbino Bijuesca García, vecino de id. (Expte. 3.591)
 Fermín Ortiz Navasenes, vecino de id. (Expte. 3.592)
 Julián Flores Peña, vecino de id. (Expte. 3.593)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.522.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

- Fermín Lorente Magallón, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. 3.594)
 Abel Torremocha Expósito, vecino de id. (Expte. 3.595)

Ignacio Notivoli Pablo, vecino de Santa Cruz de Moncayo. (Expte. 3.596)

Ramón Miranda Laborda, vecino de id. (Expte. 3.597)

Emilio Berges Magallón, vecino de id. (Expte. 3.598)

Jesús Miranda Povar, vecino de id. (Expte. 3.599)

Teodoro Notivoli Santa Engracia, vecino de id. (Expte. 3.600)

José Cornago Román, vecino de Cunchillos. (Expte. 3.601)

Agapito Giménez Bea, vecino de id. (Expte. 3.602)

Justo Angós García, vecino de id. (Expte. 3.603)

Antonio Marco Resano, vecino de id. (Expte. 3.604)

Elias Vlleras de Gracia, vecino de id. (Expte. 3.605)

Melchor Marqués Usón, vecino de id. (Expte. 3.606)

Félix Giménez Tarazona, vecino de id. (Expte. 3.607)

Félix Giménez Miguel, vecino de id. (Expte. 3.608)

Mariano Zueco Aznar, vecino de id. (Expte. 3.609)

Aquilino Azagra Gimeno, vecino de id. (Expte. 3.610)

Santiago Zueco Tejero, vecino de id. (Expte. 3.611)

Emiliano Somalo Herrero, vecino de Tarazona. (Expte. 3.612)

Atilano Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.613)

Justo Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.614)

Prudencio Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.615)

Gregorio Mensat Torrellas, vecino de id. (Expte. 3.616)

Roque Tello Calvo, vecino de id. (Expte. 3.617)

Eugenio Cascán Larrea, vecino de id. (Expte. 3.618)

Román Navarro Ortega, vecino de id. (Expte. 3.619)

Miguel Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.620)

José Matute Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.621)

Luis Muñoz Navarro, vecino de id. (Expte. 3.622)

Fernando Laborda Serrano, vecino de id. (Expte. 3.623)

Tomás Marqués Basurte, vecino de id. (Expte. 3.624)

Patricio Miguel Casado, vecino de id. (Expte. 3.625)

Pedro Latorre Bona, vecino de Tarazona. (Expte. 3.626)

Cesáreo Coscolín Gómez, vecino de id. (Expte. 3.627)

Pablo Miguel García, vecino de id. (Expte. 3.628)

José García Martínez, vecino de id. (Expte. 3.629)

José Ortiz Giménez, vecino de id. (Expte. 3.630)

Dámaso Cuartero Cuartero, vecino de id. (Expte. 3.631)

Leandro García Ledesma, vecino de id. (Expte. 3.632)

Antonio Pérez Roldán, vecino de id. (Expte. 3.633)

habiendo nombrado Juez instructor a D. José M.ª Molinero Mercado, que actuará en el Juzgado de instrucción de Tarazona.

Zaragoza, 16 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.593.

SANCHO GUERRERO (Miguel), hijo de Salustiano y de Dominga, natural de Madrid, de 34 años, domiciliado últimamente en Chamartín de la Rosa, procesado por el delito de robo, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo y otros con el número 659 de 1931.

Núm. 5.594.

ALMÁN BERNAD (Domingo), hijo de Ignacio y de María, natural de Zaragoza, de 45 años, viudo, procesado por el delito de parricidio, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de la ciudad de Zaragoza, con el fin de constituirse en prisión para continuar el cumplimiento de la pena de veintitrés años, cuatro meses y un día de reclusión mayor que por dicho delito se hallaba cumpliendo en el Penal del Dueso.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.538.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por delegación del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia del Territorio, y en la pieza separada de embargo del expediente tramitado en este Juzgado bajo el número 16, por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones, contra el vecino de Ejea D. Marcelino Cardona Casanova, y para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas impuesta al dicho inculcado por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes que a continuación se describirán, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audientia de este Juzgado a las once horas del día 20 de diciembre próximo.

2.º Que servirá de tipo de subasta la cantidad en que, respectivamente, han sido peritados, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiera, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que la pieza separada de embargo y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado.

6.º Que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero y que dichas fincas se encuentran sitas en término municipal de esta villa.

Bienes que se subastan.

Mitad indivisa de una casa sita en la Cuesta de la Fuente, señalada con el número 10, compuesta sólo de planta baja con corral y cuadra, que mide unos 12 metros de fachada por 25 de fondo, y confronta: por la derecha entrando, con casa de Juan Vaquero; izquierda, con la de Julián Fernández, y espalda, con Cantera de las Eras Altas. Valorada dicha mitad en mil pesetas.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Eduardo Aizpún.—El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.555.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil pesetas im-

puesta a Adrián Sabalza, vecino de Luesia, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de veinte días, los bienes siguientes:

	Pesetas.
Un asno, pelo negro, de 12 años de edad, alzada regular. Tasado en.....	60
Tres cabras.....	75
Tercera parte indivisa de campos en la partida de «Corral Blanco», de cabida dicha parte cuatro fanegas; lindante todos ellos: al Norte, monte de Uncastillo; al Este, herederos de Enrique Hernández; Sur, Martín Aragüés, y al Oeste, Isabel García.....	500
Tercera parte indivisa de una casa sita calle del Burgo, núm. 4, cuya superficie se ignora, que linda: por derecha, con Luis Aldaz; izquierda, Lorenzo Aragüés, y espalda, Estefanía Fumanal.....	250
Total.....	885

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 del próximo mes de diciembre y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose las advertencias siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiéndose posturar por separado a cada uno de los bienes que se subastan, pero siendo preferido el que lo haga por la totalidad.

3.^a Que con respecto a los inmuebles, no existen títulos de propiedad, quedando las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiese, subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero.

4.^a Que la pieza separada de embargo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, encontrándose los semovientes descritos en poder del depositario Juan Terraz Charles, vecino de Luesia.

Dado en Sos del Rey Católico a veinte de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario accidental, José García Garín.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.587.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos en custodia números 5.332, 5.334 y 5.331, por un importe de pesetas nominales 6.000, 8.500 y 12.500, comprensivos de doce acciones «La Imperial Cerámica», S. A.; diecisiete bonos fundador «Agrícola Industrial Navarra», S. A., y veinticinco acciones «Compañía de los F. C. Andaluces», S. A., expedidos por este Banco con fecha 18 de marzo de 1936 a favor de D. Javier Ciria Escardivol, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir duplicados de los

mismos, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 5.587.

Habiendo sufrido extravío los resguardos de depósitos en custodia números 5.337, 5.338 y 5.350, por un importe de pesetas nominales 6.000, 8.500 y 12.500, comprensivos de doce acciones «La Imperial Cerámica»; diecisiete bonos fundador «Agrícola Industrial Navarra», S. A., y veinticinco acciones «Compañía de los F. C. Andaluces», S. A., respectivamente, expedidos por este Banco con fechas 12, 18 y 25 de marzo de 1936 a favor de D. Alfonso Ciria Escardivol, se anuncia para que en caso de que alguna persona se crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos treinta días a partir de la publicación de este anuncio, se considerarán anulados los citados resguardos, procediéndose a expedir duplicados de los mismos, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 24 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Consejero Secretario, Salustiano Lon Laga.

Núm. 5.599.

Comunidad de Regantes de las Vegas de Ejea de los Caballeros.

Por el presente se convoca a todos los partícipes de esta Comunidad a Junta general ordinaria para el día 12 de diciembre próximo, a las dos de la tarde, en la Casa Consistorial, a fin de proceder al examen y aprobación de los presupuestos ordinarios para el año 1938 y a la renovación de la mitad de los vocales y suplentes que componen el Sindicato y Jurado de Riegos; y si en esa reunión no hubiera mayoría, se celebrará e. l. segunda convocatoria en el mismo día y en el propio local, a las tres de la tarde, y en ella se tomarán acuerdos con los que asistan.

Ejea de los Caballeros, 18 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Clemente Hernández.

Núm. 5.600.

Comunidad de Regantes de la Acequia de Cascajo, de Grisén.

Se cita a todos los partícipes de esta Comunidad a la Junta general que se celebrará el día 12 del próximo diciembre, a las once horas, en la Casa Consistorial, con el fin de dar cumplimiento a lo estatuido en el artículo 51 de las Ordenanzas.

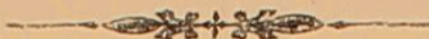
Si no se pudiese tomar acuerdo por no concurrir mayoría de usuarios, se celebrará otra Junta el 19 del propio mes, en el mismo local y a igual hora, en la que se suscribirán acuerdos cualquiera que sea el número de asistentes.

Grisén, 20 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente: P. A., El Presidente del Sindicato, Félix Alava.

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

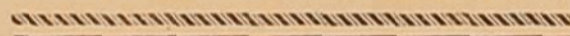
de

TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 3,625.
en el Juzgado 261.

Año 1937
II Año Triunfal.



EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Patricio Miguel Casado, vecino de Tarazona, con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial de l. Ido. Angel Astray y Martinez de Baños.



Desaparecido

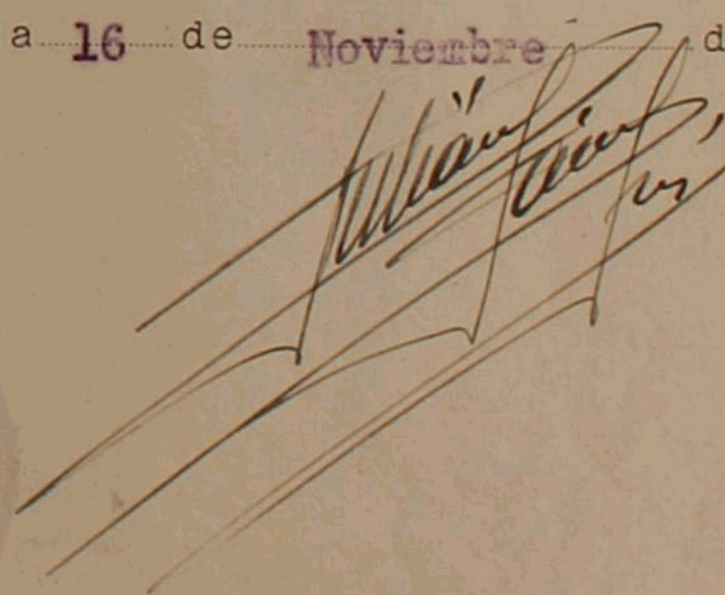
Haciendo uso de las facultades conferidas por el art. 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Patricio Miguel Casado de Tarazona, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

261
Expediente
núm. 3625

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 16 de Noviembre de 1937.



Sr. D. José María Molinero Juez de instrucción de Tarazona

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Diligencia Sarraena veintiseis de Mayo

de mil novecientos treinta y ocho: II año

Triunfal. En el "Boletín Oficial del Estado"
correspondiente al día diecinueve del actual,
~~se publica~~ el edicto citando al inculpa-
do.

Loy fe'.

Castro

Expediente núm. 261 de 1937

9

PROVIDENCIA

Juez
Sr. Melinero

Tarazona diez de Diciembre de mil
novecientos treinta y siete II Año Triunfal.

Por recibida la precedente comunicación de la Comisión Provincial de Incautaciones. Tramítese el oportuno expediente, conforme a las Prescripciones del Decreto-Ley y Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937 y disposiciones complementarias y, en consecuencia, reclámense informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora municipal, Juez municipal y Cura párroco de respecto de si el inculpado ha ejercido cargos políticos o administrativos al servicio del llamado Frente Popular o directivos de asociaciones sindicales obreras o políticas encuadradas en dicho Frente; si ha sido propagandista marxista; si por su actuación anterior o coetánea dió lugar al estado de cosas que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional y es autor, directo o indirecto, de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares; si ha huído a la Zona roja para proseguir su hostilidad contra el Movimiento Nacional y, caso contrario, señas exactas de su domicilio actual y familiares que tiene a su cuidado. Cítese al inculpado Patricio Miguel Carando para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su defensa cuanto estime conveniente, con apercibimiento, si no lo verifica, de que le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho

Y recíbese declaración a tres personas de reconocida solvencia moral, acerca de la actuación del encartado anterior, coetánea y posterior al Glorioso Movimiento Nacional daudere
orden al agente judicial para las citaciones
A sí lo acordó S. S.^a Doy fé.

E/

Mr. Solimero

Angel Astray

DILIGENCIA.—Inmediatamente se acusó recibo, se reclaman los informes que se da la orden
acordado Doy fé.

Astray

COMPARECENCIA.- Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal. La verifica el Agente judicial, D. Leandro Rada Ruiz, manifestando que no ha podido citar al inculpado, *Patricio Miguel Casado*, porque ha desaparecido de la localidad, siendo creencia general que fué fusilado por la fuerza pública a poco de iniciarse el Glorioso Alzamiento Nacional por sus actividades contrarias a este; pero se ignora, en absoluto, el lugar y la fecha de la ejecución. Paso a dar cuenta al Sr. Juez. Doy fé.

Leandro Rada

Rada

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Molinero.- Tarazona dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete, II Año Triunfal.

Entre tanto se reciben los informes solicitados, cítese al inculpado, para que, dentro del término de ocho días hábiles, comparezca en el expediente, personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estime conveniente; bajo apercibimiento de que,

si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a Derecho.

Así lo acordó S. Sa Doy fé.

M

Polines

Angel Astray

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expiden los edictos y se remiten con los correspondientes oficios. Doy fé.

Astray

DECLARACION de D.

Luis Mariano Larra

Tarazona treinta de

julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S.S^a e
 infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que
 juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *42*
 años, *casado, industrial* y de esta naturaleza y ve-
 cindad, no comprendiéndole las demás generales que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Patricio Miguel Casado, es-
 taba afiliado a Izquierda Republicana, dentro de cuya organización tenía
 gran prestigio y era gran propagandista, estimando que en la localidad
 es uno de los principales culpables de la situación que provocó el Glo-
 rioso Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los
 particulares, a pesar de que no desempeñara cargo político, directivo
 o administrativo al servicio del Frente Popular.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

[Firma] *Luis Mariano Larra*

7

DECLARACION de D. *Mateo Bauer Bauer* — Tarazona treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S.S² e infrascripto Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de *34* años, *casado, jefe de la Guardia Municipal* y de esta naturaleza y vecindad, no comprendiéndole las demás generales que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Patricio Miguel Casado, estaba afiliado a Izquierda Republicana, dentro de cuya organización tenía gran prestigio y era gran propagandista, estimando que en la localidad es uno de los principales culpables de la situación que provocó el Glorioso Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares, a pesar de que no desempeñara cargo político, directivo o administrativo al servicio del Frente Popular.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

W

[Signature]

Mateo Bauer

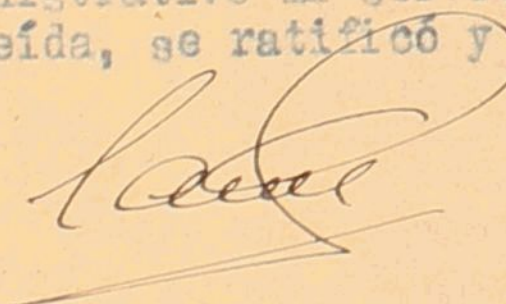
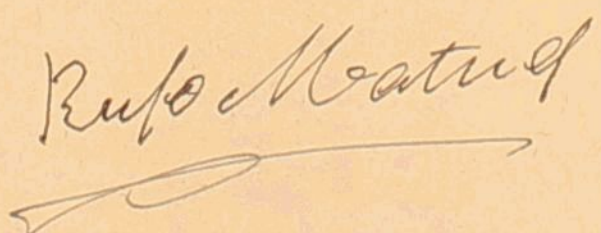
8

DECLARACION de D. *Rufo Matud Ledesma* Tarazona treinta de julio de mil novecientos treinta y ocho. III Año Triunfal. Ante S.S^a e infrascrito Secretario judicial, compareció el testigo del margen, que juró decir verdad, expresando ser y llamarse como queda anotado, de 46 años *casado y empleado* y de esta naturaleza y ve-cindad, no comprendiéndole las demás generales que se le explican.

Interrogado convenientemente, dijo: Que Patricio Miguel Casado, es-taba afiliado a Izquierda Republicana, dentro de cuya organización tenía gran prestigio y era gran propagandista, estimando que en la localidad es uno de los principales culpables de la situación que provocó el Glo-rioso Alzamiento y de los daños y perjuicios causados al Estado y a los particulares, a pesar de que no desempeñara cargo político, directivo o administrativo al servicio del Frente Popular.

Leída, se ratificó y firmará. Doy fé.

M/

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE
TARAZONA

9

En el expediente administrativo que se sigue en este Juzgado con el núm. 261 de 1937 a Patricio Miguel Casado vecino de Tarazona para aquilatar la responsabilidad civil en que haya incurrido por su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, se ha acordado dirigirle el presente, para que se sirva informar a este Juzgado contestando al cuestionario siguiente:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo.

2.º Si por su oposición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel.

4.º Si ha huído a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huído, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio.

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Tarazona 10 de Diciembre de 1937

II Año Triunfal.

M.º Esteban

Señor Cura Párroco de San Andrés de
esta Ciudad

Tengo el honor de informar a V. G. G.:

- 1º Que Patricio Miguel Casado Comerciante no me consta haya ejercido cargo político pero si ha tenido destacada intervención en la política del Frente Popular,
- 2º Que por sus conversaciones y trato ha contribuido a influir entre su vecindad las ideas políticas del referido Frente Popular,
- 3º Que no me consta que haya sido directivo en las asociaciones políticas u obreras,
- 4º Que al principio del movimiento desapareció debido al estado excepcional de aquellos días,
- 5º Que por su actuación bien definida y meditada, laboró del modo inconcuso, a ocasionar la situación que provocó el Abreimiento Nacional
- 6º Que por su actuación anterior al movimiento ha sido de algún modo causa de los daños generales de la nación

Dios guarde a V. G. G. muchos años

Huesca 21 de Diciembre de 1937

11. año Triunfal.

M. Suborral

Gr. Juez de 1ª Instancia

Huesca



En cumplimiento a su escrito de fecha 8 del mes de abril 1976 y para la debida constancia en el expediente número 261 que se instruye contra el vecino de zona Patricio Garcia Casado

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente:

Primero

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averiguar si el indicado señor se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe

Este individuo fue eliminado por su participación en el grupo del florero Eteobruite
Reaudual y su grupo fue
y sus partes y acciones

Segundo

Que así mismo informe sobre si dicho señor:

1.º Ha ejercido cargo político administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe

No desempeño cargo alguno y fue desvinculado del Frente Popular
distrito de zona del Frente Popular

2.º Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones o su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe

Si por su posición y prestigio

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obra en la repetida agrupación.

Informe

fue uno de los principales jefes del partido del Frente Popular
plumero

4.º Si ha huído a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Qui fué llamado por su posición al Grupo
del Glorioso Alzamiento Nacional y por su
defensa y apoyo a la yegua

5.º Si por su actuación bien definida y meditada ha labo-
rado de modo inconcuso a ocasionar la situación que pro-
vocó el Alzamiento Nacional.

Informe

Es muy abundantemente promedi-
casus

6.º Si con su actuación anterior o coetánea ha sido autor
material por inducción de daños o perjuicios sufridos por el
Estado o por los particulares con motivo de la resistencia
opuesta al Glorioso Alzamiento Nacional.

Informe


Simultáneamente y como vice
por

Dios salve a España y guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 26 de Marzo de 1938.

II Año Triunfal.

El Comandante del Puesto,

Miguel Draviz Cortés


Sr. Juez de Instrucción del Partido

Tarazona

JUZGADO MUNICIPAL

DE
TARAZONA

261
37

11

Tengo el honor de participar a V. S. en contestación a su oficio de fecha - del actual, por vía de informe, con referencia a PATRICIO MIGUEL CASADO lo que a continuación de cada pregunta del cuestionario formulado se expresa:

1.º Si dicho encartado ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención como dirigente o propagandista del mismo Directivo de Izquierdas aunque no ha ejercido cargo político ni administrativo. Su intervención como dirigente y propagandista, muy destacada.

2.º Si por su posición social y prestigio ha contribuido con sus predicaciones o con su hacienda a imbuir entre sus convecinos las ideas políticas del referido Frente Popular Con sus predicaciones y con su hacienda ha contribuido mucho.

3.º Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera encuadrada en aquel Directivo de Izquierda Republicana.

4.º Si ha huído a la Zona roja, para proseguir su hostilidad contra el Glorioso Movimiento Nacional o negarle su adhesión. Caso de no haber huído, lugar donde se halle en la actualidad y las señas exactas de su domicilio, su estado y familiares a su cuidado Desapareció en los primeros días del Alzamiento Nacional.

5.º Si por su actuación, bien definida y meditada, ha laborado de modo inconcuso a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional Ha laborado sin género de duda.

6.º Si con su actuación anterior o coetánea, directa o indirectamente, ha sido autor material o por inducción de los daños y perjuicios sufridos por el Estado o por los particulares, con motivo de la resistencia opuesta al Glorioso Movimiento Nacional Por su actuación anterior ha sido autor por inducción de los perjuicios que se indican.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 20 de Agosto de 193 8 II Año Triunfal.



[Handwritten signature]

Sr. Juez de instrucción de este partido de TARAZONA.

12

En cumplimiento a su escrito de fecha 30 de Junio próximo pasado, y para la debida constancia en el expediente número 261. que se instruye contra el vecino de que fué de esta Ciudad D. Patricio Miguel Casado. P. 2ª España 6

tengo el honor de informar a V. S. conforme a lo dispuesto en su escrito lo siguiente.

Primero:

Que se practiquen pesquisas por la fuerza a mis órdenes al objeto de averignar si el indicado Sr. se encuentra en este Partido o en terreno liberado.

Informe:

Este individuo se ignora su paradero.

Segundo:

Que asi mismo informe sobre dicho señor.

1.º

Ha ejercido cargo político o administrativo al servicio del llamado Frente Popular y si ha tenido destacada intervención en el mismo como dirigente o propagandista.

Informe:

Fue destacado miembro de I.R. extremista.

2.º

Si por su posición social o prestigio ha contribuido con sus predicaciones a su hacienda a imbuir en los vecinos las ideas políticas del referido Frente Popular.

Informe:

Si, por su propaganda.

3.º

Si ha sido directivo de alguna asociación política u obrera en la repetida agrupación.

Informe:

Uno de los principales directivos del partido de I.R.

4.º

Si ha huído a la zona roja para proseguir su hostilidad o negar su adhesión al nuevo Régimen.

Informe:

Segun noticias fue eliminado en choque con la fuerza publica.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

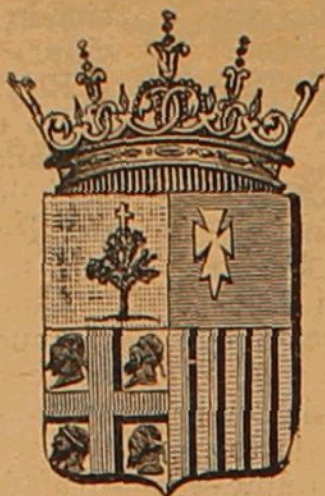
Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he tenido a bien disponer:

1.º Desde la inserción de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Estado* queda prohibida la importación e introducción en el territorio nacional de toda clase de monedas de plata españolas; y

2.º Que por la indicada Comisión se adopten las medidas necesarias para la efectividad de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 18 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—Francisco G. Jordana.

Señor Presidente de la Comisión de Hacienda.

GOBIERNO GENERAL

ORDEN

Excmo. Sr.: Son diversas las consultas que se reciben en este Gobierno General sobre el alcance de la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último, regulando que todos los organismos de ella dependientes señalen como *mínimum* ocho horas diarias de oficina.

En las actuales circunstancias todos los españoles deben aportar el mayor esfuerzo para servir a la Patria, cada uno en la forma que le esté encomendado, y parece lógico que si el Estado empieza por sus funcionarios, los dependientes de las Corporaciones locales no van a constituir una excepción ni a gozar de privilegios llamados a desaparecer en la nueva España, donde el trabajo dignificador, honrado y eficiente ha de ser el mejor galardón que podrá ostentar el ciudadano,

Por lo expuesto, este Gobierno General ha acordado: Artículo 1.º La Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado de 9 de octubre último se hace extensiva a los Ayuntamientos, Diputaciones y Cabildos Insulares, cuyas Comisiones Gestoras señalarán las ocho horas diarias de trabajo a sus empleados, como *mínimum*, mientras otra cosa no se disponga por la Superioridad.

Artículo 2.º Los Gobernadores civiles cuidarán de reproducir la presente Orden en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, una vez publicada por el del Estado, y velarán por su más exacto cumplimiento, sancionando a los infractores.

Valladolid, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles de las provincias liberadas.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 425, fecha 19 de diciembre de 1937).

PLIEGO DE CONDICIONES para la celebración de concurso de estampación de sellos talonarios para el cobro de los recargos establecidos por Decreto número 174 (B. O. núm. 83) con destino el pago del subsidio pro-combatientes.

Artículo 1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección y entrega mensual en el Gobierno General del Estado español, o Gobiernos Civiles que se indique, de los sellos talonarios que se detallan en el anexo final, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 5.º de este pliego de condiciones.

Artículo 2.º El sello tendrá 6 centímetros de longitud por 3'50 de ancho, y su matriz 3'50 centímetros de longitud por 3'50 de ancho, pudiendo

no obstante el concursante proponer alguna variación en el tamaño, si lo considera ventajoso.

Los modelos estarán de manifiesto en la Secretaría del Gobierno General del Estado, en la ciudad de Valladolid.

Artículo 3.º El adjudicatario se obliga a grabar, de acuerdo con los dibujos que le serán facilitados, los sellos talonarios de que se ha hecho mención. La tirada de sellos ha de ser en talonarios de cien hojas con su matriz correspondiente.

Se harán dos proposiciones: una a base de numerar correlativamente todos y cada uno de los sellos, debiendo llevar la matriz el mismo número que el sello a que corresponde.

Otra, a base de numerar correlativamente cada talonario de cien hojas, sin que los sellos y matriz vayan numerados.

Artículo 4.º La tirada será intervenida y vigilada por el funcionario o funcionarios que designe el Gobierno General, quien adoptará las medidas que juzgue convenientes para la máxima garantía de aquélla.

Artículo 5.º Mensualmente entregará el adjudicatario las cantidades de sellos de que los distintos valores se precisen para el mes siguiente, a cuyo fin por el Gobierno General le será comunicado por escrito dicho extremo con la antelación necesaria, debiendo acusar seguidamente recibo de esta comunicación.

Artículo 6.º El pago de los sellos entregados cada mes se hará en Valladolid el día último del mes siguiente al que corresponda la entrega. Los efectos inutilizados en el curso de la fabricación serán quemados, levantándose la oportuna acta.

Artículo 7.º Podrán tomar parte en este concurso por sí o por medio de representante legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército nacional.

Artículo 8.º La proposición se redactará en instancia reintegrada con timbre de 450 pesetas y dirigida al Excmo. Sr. Gobernador general del Estado español.

Se presentarán dichas proposiciones en sobres sellados y lacrados, en la Secretaría del Gobierno General en Valladolid, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente pliego de condiciones en el "Boletín Oficial del Estado" y antes de las catorce horas del último de dichos diez días.

En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá lo siguiente: "Concurso para el suministro de sellos talonarios con destino al subsidio pro-Combatientes".

Artículo 9.º Los concursantes indicarán en su proposición el procedimiento de impresión que han de emplear, dándose preferencia para la adjudicación, entre otras condiciones, a los que a juicio del Gobierno General sean más difíciles de falsificar.

Artículo 10. Las planchas, en número necesario para la tirada, serán de cuenta del adjudicatario, quedando de propiedad del Gobierno General del Estado, que podrá conservarlas o proceder a su inutilización.

Artículo 11. Los concursantes indicarán en su respectiva proposición la cantidad de talonarios de cien sellos que se comprometen a entregar diariamente y fecha en que empezará la entrega,

siendo estas fechas y cantidad una de las condiciones preferentes para hacer la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar, antes de efectuar la tirada, una prueba duplicada de cada valor o clase, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación del Gobierno General en el plazo máximo de cuarenta y ocho horas.

Artículo 12. Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel que cada concursante se proponga emplear en la tirada de los sellos talonarios. Al que se le adjudique el suministro, se le devolverá una de esas muestras de papel firmada por él y por el Secretario del Gobierno General, quedando la otra, igualmente firmada por ambos, unida al expediente.

Artículo 13. En las proposiciones se expresará el precio por millar de sellos en talonarios de cien hojas.

Artículo 14. A las proposiciones se acompañará un certificado de la Jefatura de Industria sobre la capacidad técnica del concursante, elementos de fabricación de que dispone, el recibo de la contribución corriente y resguardo de un depósito provisional de 5.000 pesetas, que se constituirá en metálico en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos en las Delegaciones de Hacienda de la zona ocupada por nuestro Ejército. Estos documentos acompañarán a la proposición dentro del mismo sobre sellado y lacrado.

Artículo 15. La apertura de sobres se hará públicamente en la Secretaría del Gobierno General del Estado español en Valladolid, a las doce horas del día hábil siguiente a aquel en que terminó el plazo de presentación de pliegos. Dicha operación se efectuará con asistencia de un Notario ante la Comisión que oportunamente se designará, la cual estudiará las proposiciones y formulará su informe al Excmo. Sr. Gobernador General del Estado, que resolverá en definitiva acerca de la adjudicación.

Artículo 16. Dentro de los cinco días siguientes a aquel en que se notifique la adjudicación, la fianza provisional a que se refiere el artículo 14 será elevada por el adjudicatario a definitiva por un valor del 10 por 100 del importe total del suministro, en metálico o valores del Estado.

Esta fianza quedará exclusivamente afectada a responder del cumplimiento del contrato, que deberá ser formalizado por el adjudicatario en escritura pública en el referido plazo de cinco días.

Las fianzas constituidas por los firmantes de las proposiciones que no hubieren sido aceptadas quedarán a disposición de los interesados tan pronto haya sido adjudicado el suministro.

Artículo 17. La fianza no será devuelta al contratista hasta la total terminación del suministro y liquidación de su importe.

Artículo 18. La duración de este contrato será de seis meses prorrogables por la tácita voluntad del Gobierno General del Estado por meses completos, mientras dure la necesidad del suministro.

Artículo 19. Todos los gastos que lleva aparejados la celebración y adjudicación de este concurso, otorgamiento del contrato en escritura pública, impuestos, derechos del Notario e importe de los anuncios, serán de cuenta del adjudicatario.

Artículo 20. La falta de cumplimiento de

cualquiera de las cláusulas del pliego de condiciones dará derecho a la rescisión del contrato con pérdida de la fianza.

Valladolid, 13 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador general, Luis Valdés.

Anexo que se cita.

Relación de los sellos talonarios que se calculan necesarios mensualmente para el subsidio pro-combatientes objeto del concurso:

De 1'00 pesetas	70.000 sellos.
De 0'50 id.	200.000 id.
De 0'25 id.	2.000.000 id.
De 0'10 id.	20.000.000 id.
De 0'05 id.	60.000.000 id.

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Campos de concentración.

Para atender a los gastos de lavado de ropas, aseo personal, entretenimiento de campamentos y locales, alumbrado, útiles de limpieza y demás generales de los campamentos de concentración de prisioneros, en fecha 3 de agosto último ("Boletín Oficial" número 290), se concedió una consignación de 40.000 pesetas, con cargo al capítulo 33, artículo 1.º, grupo primero, concepto segundo "Gastos eventuales de la sección 4.ª del Presupuesto"; y en atención al considerable aumento de esta clase de personal sufrido en los referidos campos de concentración, se concede la ampliación de dicho crédito hasta 100.000 pesetas. Esta cantidad, fijada como tope, será sujeta a revisión si la práctica del servicio lo requiere, y se librará mensualmente por la Intendencia de la 6.ª Región, mediante pedido de cantidades a librar que formule la Inspección del Servicio, a nombre del Comandante de Intendencia afecto a dicha Inspección en concepto de pagos a justificar.

Burgos, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 423, fecha 17 de diciembre de 1937).

Honores.

Como ampliación a la Orden de S. E. el Generalísimo de 12 de noviembre último (B. O. número 390), referente a los honores que han de ser tributados por las fuerzas del Ejército, se dispone lo siguiente:

Los honores correspondientes al Alto Comisario de España en Marruecos, en toda la zona del Protectorado, serán: arma presentada y el Himno nacional.

Al General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, y al Almirante Jefe de Estado Mayor de la Armada: arma presentada y marcha militar.

A los Generales Inspectores de la Guardia Civil y Carabineros, por las fuerzas de su mando: arma presentada y marcha militar; y por todas las demás, arma sobre el hombro y marcha militar.

Al Gobernador General del Estado y al General

Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Vicealmirantes y Contralmirantes que sean Comandantes Generales de Departamento, dentro del territorio de su jurisdicción, las fuerzas de Ejército les rendirán los mismos honores que a los Generales Jefes de región militar, o sea el de General de División con mando de tropas.

Los Vicealmirantes y Contralmirantes Jefes de Escuadra tendrán, por las fuerzas de la Plaza en cuyo puerto o aguas estén fondeados sus buques, los mismos honores que los Generales de División o de Brigada con mando.

A los Contralmirantes con mando en tierra, dentro de su jurisdicción, les corresponden los mismos honores que a los Generales de Brigada con mando.

Honores que por las fuerzas de Marina se han de rendir en los casos que proceda hacerlo.

Al Santísimo Sacramento, a la Bandera y a S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, los mismos que señala la Orden citada de 12 de noviembre último.

Al General Presidente de la Junta Técnica del Estado, General Presidente del Alto Tribunal de Justicia Militar, General Secretario de Guerra, Almirante Jefe del Estado Mayor de la Armada, General Jefe de Seguridad Interior, Orden Público e Inspección de Fronteras, Inspector General del Ejército, Alto Comisario de España en Marruecos, Generales Inspectores de la Guardia Civil y Carabineros y General Jefe de Movilización, Instrucción y Recuperación, los mismos que por las fuerzas del Ejército.

A los Generales en Jefe, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de las zonas de su mando: arma presentada y marcha militar.

A los Almirantes Comandantes Generales de Departamento y Almirante Jefe de Bloqueo: arma sobre el hombro y marcha militar por todas las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de División con mando de tropas y a los de Brigada con mando de unidad superior a la correspondiente a su empleo, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma sobre el hombro y marcha militar.

A los Contralmirantes segundos Jefes de los Departamentos y Jefe de la División de Cruceiros: arma descansada y marcha militar por las fuerzas a sus órdenes.

A los Generales de Brigada con mando de tropas, cuando éstos visiten barcos o dependencias dentro de la zona de su mando: arma descansada y marcha militar.

A todos los Tenientes Generales, Vicealmirantes y Generales de División que se presenten de uniforme ante una tropa: arma sobre el hombro, y a los Contralmirantes y Generales de Brigada, arma descansada.

A las dignidades eclesiásticas, las fuerzas de Marina rendirán los mismos honores que las fuerzas del Ejército.

Burgos, 16 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

Cuadro de inutilidades.

De acuerdo con lo informado por la Junta Facultativa de Sanidad Militar, se aclara el cuadro de inutilidades vigente, aprobado por Decreto-ley de 27 de junio último, en lo que se refiere a su primer artículo en la forma siguiente: "Talla igual o infe-

rior a 1'50; o perímetro igual o inferior a 0'75; siendo suficiente, por tanto, uno de los dos factores indicados para decretar la exclusión total del servicio militar".

Burgos, 16 de diciembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, German Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 424, de fecha 13 de diciembre de 1937).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 6.039.

JUNTA PROVINCIAL DE SUBSIDIOS PRO-COMBATIENTES

RELACIONES

de las cantidades correspondientes a los pueblos de los partidos judiciales de la provincia que se citan para pago de subsidios a familias de combatientes durante los treinta días del mes de octubre de 1937, como adicional al satisfecho y correspondiente a los familiares de individuos pertenecientes a la Milicia nacional de F. E. T. que fueron excluidos de aquel padrón con arreglo a la Orden de la Secretaría de Guerra de 28 de septiembre último, rectificadas por la de 17 de noviembre próximo pasado:

Partido de La Almonia de Doña Godina.

PUEBLOS	Ptas.
Figueroelas	120
Lucena de Jalón	60
Pinseque	60
Total	240

Importa la presente relación la cantidad de doscientas cuarenta pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ateca.

PUEBLOS	Ptas.
Monreal de Ariza	75
Total	75

Importa la presente relación la cantidad de setenta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Borja.

PUEBLOS	Ptas.
Borja	240
Ainzón	60
Gallur	540
Tabuenca	60
Total	900

Importa la presente relación la cantidad de novecientas pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Calatayud.

PUEBLOS	Ptas.
Munébrega	90
Olvés	90
Terrer	90
Velilla de Jiloca	255
Villalba de Perejil	180
Total	705

Importa la presente relación la cantidad de setecientas cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Cariñena.

PUEBLOS	Ptas.
Aguarón	60
Muel	240
Total	300

Importa la presente relación la cantidad de trescientas pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Daroca.

PUEBLOS	Ptas.
Acered	75
Romanos	120
Villanueva de Jiloca	240
Total	435

Importa la presente relación la cantidad de cuatrocientas treinta y cinco pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Ejea de los Caballeros.

PUEBLOS	Ptas.
Layana	150
Total	150

Importa la presente relación la cantidad de ciento cincuenta pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Tarazona.

PUEBLOS	Ptas.
Añón	30
Novallas	60
Total	90

Importa la presente relación la cantidad de noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Partido de Zaragoza.

PUEBLOS	Ptas.
Zaragoza	1.140
Pastriz	150
Total	1.290

Importa la presente relación la cantidad de mil doscientas noventa pesetas.

Zaragoza, 22 de diciembre de 1937. — El Secretario de la Junta, Santiago Bueno. — Visto bueno: El Gobernador-Presidente, Julián Lasierra.

Núm. 6.038.

El Excmo. Sr. Gobernador general, con fecha 20 del actual, me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr: Por S. E. el Generalísimo de los Ejércitos nacionales se ha dispuesto que las familias de los legionarios no tienen derecho a percibir el subsidio pro-combatientes, debido a que dichos legionarios tienen devengos especiales y se alistaron voluntariamente en la Legión, con la que contrajeron un compromiso que no les concede tal derecho.

En su consecuencia, sírvase V. E. hacer llegar rápidamente a conocimiento de todas las Juntas municipales de Subsidio la referida resolución, ordenando sean dadas de baja cuantas familias de legionarios hayan sido indebidamente incluidas en los padrones y tomando buena nota de no conceder en lo sucesivo los beneficios del Decreto núm. 174 a las referidas familias, que no deberán figurar en modo alguno en los padrones del mes de enero próximo.

Del cumplimiento de esta orden me dará V. E. cuenta a la posible brevedad.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y exacto cumplimiento por las Juntas municipales de Subsidios pro-Combatientes, exclu-

yendo del padrón de enero a los subsidiarios que se hallen en estas condiciones.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador-Presidente,
Julián Lasierra Luis.

SECCION TERCERA

Núm. 6.035.

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza.

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión del día 18 del corriente mes, acordó aprobar un dictamen de la Ponencia de Personal y Plantillas, de conformidad con la propuesta del señor Diputado-Instructor, proponiendo la destitución de D. Antonio Lasa Lahiguera, electricista de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, por su filiación francamente izquierdista.

Lo que se hace público en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento del interesado, ya que se halla en paradero desconocido, haciéndole presente que contra este acuerdo cabe el recurso que determinan los Ordenes de 2 de enero y 10 de agosto de 1937, el que podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Gobernador General del Estado español dentro de los treinta días naturales siguientes al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL.

Zaragoza, 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente M. Allué Salvador.

SECCION SEXTA

Con el fin de que las Comisiones de evaluación puedan formar con toda exactitud el repartimiento del ejercicio de 1937, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de los Municipios que abajo se expresan para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde los dos siguientes al de la inserción del anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en el término municipal; advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dichas oficinas, sin tener derecho a reclamación alguna respecto a la cuota que se les asigne ni contra la totalidad del reparto.

6.022.—Mainar

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllas las reclamaciones que estimen convenientes.

Listas de Vocales de las Comisiones de Evaluación.

6.023.—Sos del Rey Católico

Presupuesto municipal ordinario.

6.016.—Torrecilla de Valmadrid

6.027.—Orera

Proyecto modificaciones presupuesto municipal.

6.029.—Sos del Rey Católico

LONGARES

Núm. 6.024.

D. Vicente Mastral Cortés, Alcalde de la villa de Longares, provincia de Zaragoza;

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general sobre utilidades correspondiente al primero, segundo, tercero y cuarto trimestres del ejercicio corriente de 1937 se verificará en esta villa durante los días 26 y 27 del mes actual por el Recaudador municipal D. Estanislao Estallo Porrero, cuya oficina estará situada en los locales de la Casa Consistorial y permanecerá abierta desde las nueve a las trece y desde las quince a las diecinueve.

En su consecuencia, invito a los contribuyentes por el expresado concepto a que verifiquen en dicho plazo el pago de sus respectivas cuotas en la oficina recaudadora de esta villa, pues de lo contrario incurrirán, sin más notificación ni requerimiento, en el único grado de apremio, todo de conformidad a lo ordenado en el Estatuto de recaudación de fecha 18 de diciembre de 1928.

Dado en Longares a 19 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Vicente Mastral.

TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 6.030.

Por renuncia voluntaria del que la desempeñaba se halla vacante la plaza de guarda municipal de esta villa, con el sueldo anual de 2.190 pesetas pagadas del presupuesto municipal por mensualidades vencidas.

Para su provisión con carácter provisional, de conformidad con las disposiciones vigentes, se abre concurso por término de quince días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Los aspirantes a dicha plaza presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, debidamente reintegradas, en el plazo arriba indicado, pasado el cual se proveerá.

Torres de Berrellén, 14 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Leonardo Blanco.

LA PUEBLA DE ALFINDÉN

Núm. 6.028.

Para que surtan efecto en el repartimiento general de utilidades que ha de confeccionarse para el año 1938, por el presente se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este municipio para que durante los quince primeros días hábiles del próximo mes de enero presenten en la Secretaría del Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término por todos los conceptos, advirtiéndole que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina y no tendrán derecho a reclamación alguna respecto de sus cuotas ni contra la totalidad del reparto.

La Puebla de Alfindén, 21 de diciembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Presidente de la Junta general de repartos, Antonio Galligo.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 6.010.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de requerimiento.

En virtud de lo acordado en proveído de 14 del actual, dictado por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta capital en autos de ejecución

de sentencia firme dictada en juicio de menor cuantía promovido por el Procurador D. Julio Forniés, en nombre de D. José Barberán Oseñalde, que litiga de pobre, contra los herederos o causa-habientes de don Antonio Platero Carús, cuyos nombres y domicilios se ignoran en dicho juicio, se requiere en forma a dichos herederos o causa-habientes para que, dentro del término de ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, presenten en este Juzgado la rendición de cuentas de la administración de la industria que tenía en sociedad el D. José Barberán con el finado D. Antonio Platero, desde 1.º de julio de 1934 hasta fines de febrero de 1935, consignando el saldo que resulte a favor de dicho demandante, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio procedente.

Y para que tenga lugar y sirva de requerimiento acordado a dichos herederos, expido la presente en Zaragoza a dieciséis de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 6.015.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de requerimiento

Por resolución del señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta capital dictada con esta fecha en las diligencias de ejecución de sentencia de causa seguida en este mismo Juzgado con el núm. 479 de 1935, sobre hurto, contra Faustino Cortés García, cuyo actual paradero se ignora, se ha acordado hacer saber a éste que la Audiencia de esta capital, además de la pena principal impuesta por dicha causa, le condenó al abono a la perjudicada, Orosia Murillo, de veintisiete pesetas, a cuyo pago se le requiere por medio de la presente.

Y para que llegue a su conocimiento, la expido en Zaragoza a veintidós de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 6.001.

JUZGADO NUM. 3

Edicto

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio de menor cuantía de que se hará mención ha sido dictada con esta fecha la siguiente

Providencia: Por repartida a este Juzgado la anterior demanda y documento acompañado, y habiéndose promovido juicio declarativo de menor cuantía por D. Antonio Bernad Nerín, en nombre del mismo, se ha personado y dado parte al Procurador D. José Velasco en virtud del poder también presentado, que, cual tiene solicitado, le será devuelto previa relación y recibo; dése a aquélla el trámite establecido para dicha clase de juicios y de la misma se confiere traslado con emplazamiento al demandado D. José Latorre para que dentro del término de nueve días comparezca en estos autos personándose en forma, haciéndole el emplazamiento en la forma prevenida para las notificaciones y por su ignorado paradero mediante edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación de otro en estrados de este Juzgado; al primer otrosí expídase y entregue al Procurador Sr. Velasco el testimonio interesado, y al segundo, a su tiempo se acordará.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a don José Latorre, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.

—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 5.972.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 317 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Tabuenca Tejedor, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972.

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el núm. 412 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Antonio Herrero Mingote, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Jacinto García Monge y Martín.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.972

CALATAYUD

D. Jacinto García Monge y Martín, Juez de primera instancia e instrucción de Calatayud y su partido e instructor del expediente que se dirá;

En virtud de lo acordado en el expediente que bajo el número 316 de 1937 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Aquilino Pérez Monreal, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

lino Pérez Monreal, vecino de Paracuellos de la Ribera, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo último, inserta en el Boletín Oficial del mismo correspondiente al día 20, por medio del presente edicto que se insertará en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles siguientes a la inserción del presente en dichos periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Calatayud a diecisiete de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Justo López Mendizábal.

Núm. 5.933.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de instrucción de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades civiles a que fué condenado Ambrosio Pemán Lanzarote, vecino de Biel, en la causa número 8 de 1935, sobre lesiones, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez y por el tipo de tasación los siguientes bienes inmuebles sitos en Biel y su término:

	Pesetas
Media casa-habitación en la calle de la Cárcel, número 27, de dos pisos y de 30 metros cuadrados de superficie; linda: por la derecha entrando, con la otra mitad de casa de Jorge Navarro; izquierda, con calle, y espalda, la de Marcelino Fuentes. Tasada en	1.600
Un corral y descubierto, número 4, en la partida de «Val de Lóbez», de un piso y de 60 metros cuadrados de superficie, lindante por todos sus lados con tierras de Joaquín Diestre. Tasado en	1.500

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día 15 de enero de 1938 en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 cuando menos de los bienes que se subastan y exhibir su cédula personal sin cuyos requisitos no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Que no existen títulos de propiedad y que las cargas anteriores y preferentes, si las hubiese, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate, encontrándose en Secretaría el ramo de embargo, donde podrá ser examinado.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de diciembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 5.963.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido e instructor del expediente número 143, que se dirá;

Hago saber: Por el presente se cita a Alejandro Sangorriñ Baztán, vecino de Castiliscar y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa cuanto estime conveniente a resultas del expediente que se sigue contra el mismo para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Sos del Rey Católico a trece de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 6.000.

TARAZONA

D. José María Molinero (Mercado, Juez de primera instancia del partido de Tarazona de Aragón:

Por el presente se cita a los individuos que al final se mencionarán, para que dentro del término de ocho días hábiles comparezcan en el expediente administrativo de responsabilidad civil que se les instruye en este Juzgado por supuesta oposición al triunfo del glorioso movimiento nacional, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar en su descargo cuanto estimen conveniente, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio a que haya lugar con arreglo a derecho.

Emiliano Somalo Hernáez, vecino de Tarazona.
(Expte. núm. 248)

Atilano Cuartero y Cuartero, vecino de id.
(Expte. núm. 249)

Justo Cuartero y Cuartero, vecino de id.
(Expte. núm. 250)

Prudencio Cuartero y Cuartero, vecino de id.
(Expte. núm. 251)

Roque Tello Calvo, vecino de id.
(Expte. núm. 253)

Eugenio Cascán Larrea, vecino de id.
(Expte. núm. 254)

Román Navarro Ortega, vecino de id.
(Expte. núm. 255)

Miguel Matute Ruiz, vecino de id.
(Expte. núm. 256)

José Matute Ruiz, vecino de id.
(Expte. núm. 257)

Luis Muñoz Navarro, vecino de id.
(Expte. núm. 258)

Fernando Laborda Serrano, vecino de id.
(Expte. núm. 259)

Tomás Marqués Basurte, vecino de id.
(Expte. núm. 260)

Patricio Miguel Casado, vecino de id.
(Expte. núm. 261)

Pedro Latorre Bona, vecino de id.
(Expte. núm. 262)

Cesáreo Coscolín Gómez, vecino de id.
(Expte. núm. 263)

Pablo Miguel García, vecino de id.
(Expte. núm. 264)

José García Martínez, vecino de Tarazona.
(Expte. núm. 265)

José Ortiz Giménez, vecino de id.
(Expte. núm. 266)

Dámaso Cuartero y Cuartero, vecino de id.
(Expte. núm. 267)

Leandro García Ledesma, vecino de id.
(Expte. núm. 268)

Antonio Pérez Roldán, vecino de id.
(Expte. núm. 269)

Román Latorre Luna, vecino de id.
(Expte. núm. 270)

Víctor Taus Perales, vecino de id.
(Expte. núm. 271)

Ciriaco Latorre Bonel, vecino de id.
(Expte. núm. 272)

José Araus Lozano, vecino de id.
(Expte. núm. 273)

Francisco Medrano Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 274)

Fermín Corella León, vecino de id.
(Expte. núm. 275)

Luis Hernández Calvo, vecino de id.
(Expte. núm. 276)

Isidro Bozal de Torrellas, vecino de id.
(Expte. núm. 277)

Francisco García Rubio, vecino de id.
(Expte. núm. 278)

Jazmín López Torrecilla, vecino de id.
(Expte. núm. 279)

Dionisio García Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 280)

Francisco García Ortega, vecino de id.
(Expte. núm. 281)

Román Navarro Omeñaca, vecino de id.
(Expte. núm. 282)

Valentín Delgado Martínez, vecino de id.
(Expte. núm. 283)

Severino Rubio Azcona, vecino de id.
(Expte. núm. 284)

Felipe Huerta Pérez, vecino de id.
(Expte. núm. 285)

Sebastián Corella Pérez, vecino de id.
(Expte. núm. 286)

Amelio Carrera González, vecino de id.
(Expte. núm. 298)

Emilio Berges Magallón, vecino de Santa Cruz de Moncayo.
(Expte. núm. 234)

Fermín Lorente Magallón, vecino de id.
(Expte. núm. 230)

Ignacio Notivoli Pablo, vecino de id.
(Expte. núm. 232)

Dado en Tarazona a dieciocho de diciembre de mil novecientos treinta y siete. — Segundo Año Triunfal. — José M.^a Molinero. — El Secretario judicial, Licenciado, Angel Astray.

AUTO.— Juez D. Francisco Casas y Ruiz del Arbol | En la ciudad de Tarazona a once de julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Los informes y Boletín Oficial que anteceden, únanse al expediente. RESULTANDO que designado Juez instructor para la incoación de este expediente por la Comisión Provincial de Incautaciones, para aquilatar la responsabilidad civil en que haya podido incurrir Patricio Miguel Casado vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha practicado la correspondiente información, de la que aparece que dicho inculpado fué uno de los principales jefes del partido de Izquierda Republicana, se destacó por su propaganda a favor del mismo y fué eliminado por su oposición al Triunfo del Glorioso Movimiento Nacional ignorándose fecha y lugar de la eliminación.

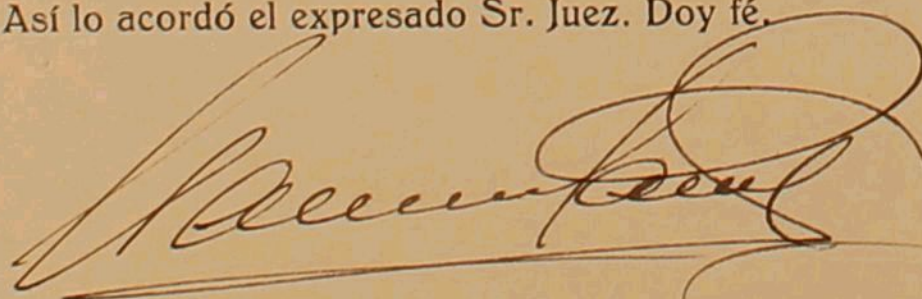


CONSIDERANDO que existen indicios racionales de que el encartado es culpable de los hechos perseguidos, por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjeron el Alzamiento Nacional.

Vista la norma tercera de la Orden de 10 de enero de 1937:

El Sr. Juez de primera instancia del margen, ante mí el infrascrito Secretario judicial, dijo: Procédase al embargo de bienes de Patricio Miguel Casado para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Así lo acordó el expresado Sr. Juez. Doy fé.

E/

DILIGENCIA.—Inmediatamente formé el ramo separado. Doy fé.

Expediente núm. 3.625 de 1937.

Juzgado: 261.

15

PROVIDENCIA
Juez
Sr. Cano Sañudo.

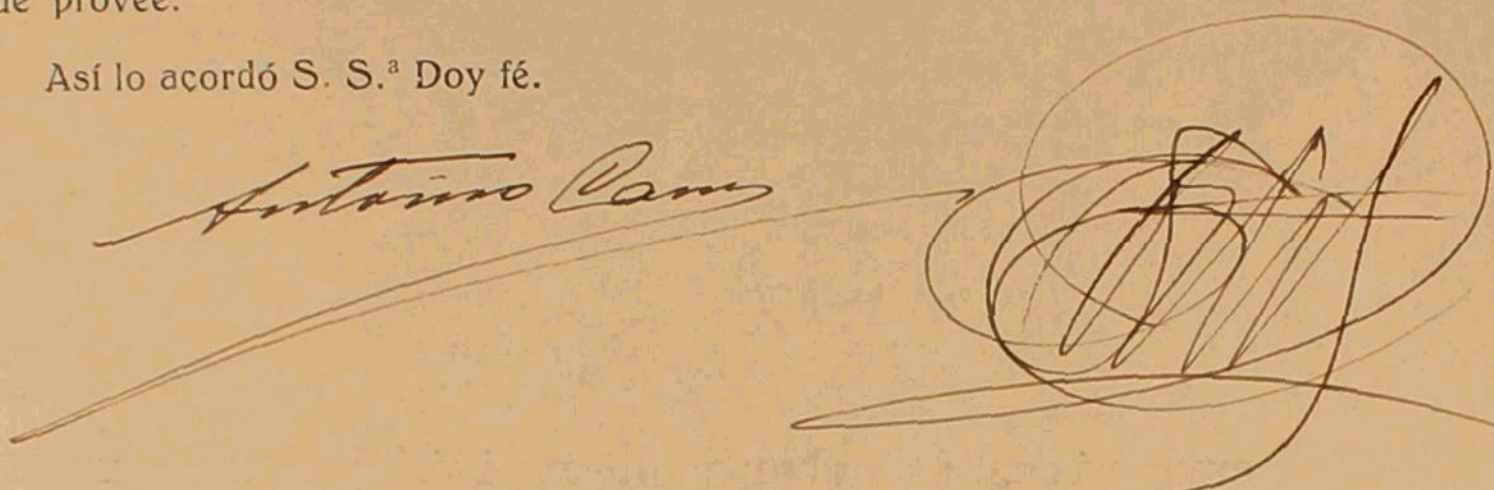
Tarazona a diez de Agosto de mil novecientos treinta y nueve, Año ~~Trintak~~ de la Victoria.

Practicadas ya las diligencias necesarias para el esclarecimiento de la responsabilidad civil en que haya podido incurrir el inculpado, como consecuencia de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional, elévese este expediente a la Comisión Provincial de incautaciones, con atento oficio, previo resúmen que redactará el que provee.

Así lo acordó S. S.^a Doy fé.

M/

Antonio Cano



RESUMEN

Lo verifica el Juez que suscribe cumpliendo lo dispuesto en los apartados d) de la norma 3.^a de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de enero de 1937, ~~en su~~ ~~forma~~ ~~de~~ ~~la~~ ~~Comisión~~ ~~Provincial~~ ~~de~~ ~~Incautaciones~~ y 2.^a disposición transitoria de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Incoado este expediente por disposición de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, con objeto de acreditar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Patricio Miguel Casado vecino de Tarazona con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se reclamaron informes a la Guardia Civil, Presidente de la Comisión Gestora del Ayuntamiento, Juez ~~y Fiscal~~ municipal de dicha población y Cura Párroco,

y se citó en forma al inculpado, para que, dentro del término de ocho días, compareciera en el expediente personalmente o por escrito, para alegar y probar, en su defensa, lo que estimara oportuno, ~~no habiendo comparecido a pesar de estar citado en forma por medio de edictos en los periódicos Oficiales,~~

resultando de lo actuado que dicho inculpado fué destacado miembro de Izquierda Republicana y uno de los elementos directivos más principales del partido, destacandose como propagandista y habiendo sido eliminado por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, ignorandose fecha y lugar de la ejecución.

Tarazona a diez de Agosto de mil
novecientos treinta y nueve. ~~XX~~ Año ~~XXXX~~ de la Victoria.

Antonio Cam

DILIGENCIA.—Inmediatamente se eleva a la Comisión Provincial de Incautaciones este expediente cuya pieza ~~de embargo se remitió en 22 de~~ ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ ~~XXXXXX~~ Julio último pasado al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Zaragoza. Doy fé.

[Signature]

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE
TARAZONA

16

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3.625
de 1937

Tengo el honor de participar a esa Comisión, por el digno conducto de V. S., que se ha recibido en este Juzgado su atenta comunicación de 16 de Noviembre designando al que suscribe Juez Instructor del expediente del margen, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Patricio Miguel Casado vecino de Tarazona como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 10 de Diciembre de 1937
II Año Triunfal.



M. S. Solivero

Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones.

ZARAGOZA

JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA
DE
TARAZONA

17

Excmo. Sr.:

Exp. núm. 3.625

de 19 37

Juzgado nº 261

Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto expediente numerado al margen, instruído contra PATRICIO MIGUEL CASADO

vecino de Tarazona para aquilatar la responsabilidad civil que deba exigírsele por su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, con el resúmen prevenido y cuya pieza de embargo se remitió en 22 de julio último.

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 10 de agosto de 1939

Año de la Victoria.

Antonio Cano



*Excmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión
Provincial de Incautaciones.*

ZARAGOZA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
TARAZONA

18

Excmo. Sr.:

Expediente núm. 3.625
de 1937

Juzgado n.º 261



Tengo el honor de elevar a V. E. el adjunto ~~ramo separado de embargo, dimanante del~~ expediente numerado al margen, instruido contra

Petrino Miguel Casado
vecino de Tarazona para aquilatar
la responsabilidad civil que deba exigírsele por su
oposición al Glorioso Movimiento Nacional, ~~con el~~
~~resumen prevenido~~

Dios salve a España y guarde a V. E. muchos años.

Tarazona 22 de Julio de 1937

■ Año ~~de la~~ Victoria

Antonio Carr

Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidad Política en Tarazona

19

Providencia.—Zaragoza quince de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado *f)* de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 11 de Enero de 1937, hecho lo cual, elévese el expediente original al Tribunal Regional de responsabilidades políticas para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico.

INFORME

Esta Comisión Provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma *f)* de las publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 11 de Enero de 1937, en relación al expediente instruido contra Patricio Miguel Casado, de Tarazona, tiene el honor de informar lo siguiente:

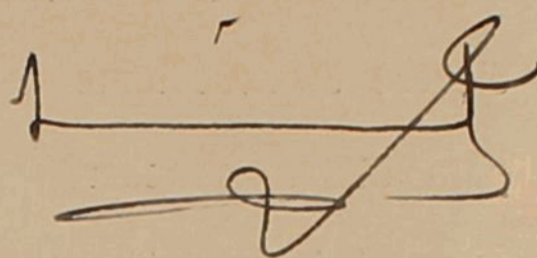
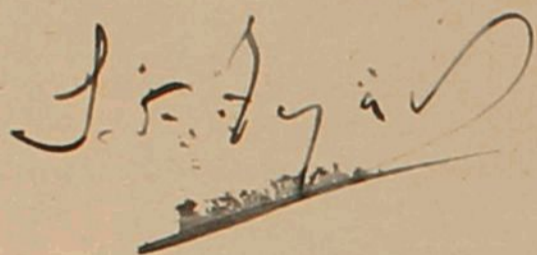
Que de lo actuado en el expediente se deduce que dicho inculpado era de ideas izquierdistas, afiliado al partido de Izquierda Republicana, en el que era uno de los principales directivos, y adicto al Frente Popular a cuyo favor realizó activa propaganda, contribuyendo de modo manifiesto con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; poco despues de promoverse éste fue, al paracer, fusilado, pero no consta inscrita su defunción en el Registro civil.

Se halla incurso por tanto el inculpado en los casos b) e) y j) del artículo 4º de la Ley de 9 de Febrero último, sin que concurren circunstancias modificativas de su responsabilidad, y procede imponerle la sanción que el Tribunal Regional estime per-

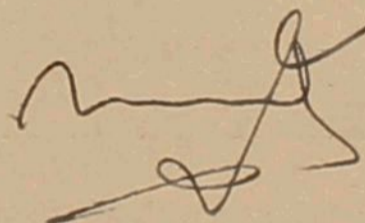
tinente entre las señaladas en el artículo 8º de la mencionada Ley.

El Tribunal, no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

Zaragoza *quinca* de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve. -Año de la Victoria-



Diligencia.- En de **13 NOV, 1939** de 1.939 se elevan estas diligencias acompañadas de ~~auto~~ oficio al Sr. Presidente del Tribunal Regional; doy fé.



Expediente núm. 3.625

Excmo. señor:

Cumpliendo lo dispuesto en el apartado f) de las Normas publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de Enero de 1937, tengo el honor de elevar a V. E. debidamente informado por esta Comisión, el expediente compuesto de *19 cuarte y 8 hojas* folios, tramitado contra Patricio Miguel Casado de Tarazona

en averiguación de su responsabilidad por actos contrarios al Movimiento nacional.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza de 13 NOV 39 de 1939.
año de la Victoria

EL PRESIDENTE.

P. O.



Sr. Presidente del Tribunal regional de responsabilidades políticas -PLAZA

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente

Zaragoza *del* de *Abeniz* de mil ²¹
novecientos cuarenta *de uno*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *del* de *Abeniz* de mil
novecientos cuarenta *de uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José M^a San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza cuatro de Abril de mil

noventa y uno.

SEÑORES

J.ª Sanjaume
Barrasa
Ferrando

No apareciendo acreditada la situación económica del encartado en este expediente Fabiano Biquel Casado por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, líbrese carta orden al Juez Civil, remitiéndole cuantos

antecedentes obren sobre los mismos en el expediente, si los hubiere, dejando testimonio en relación, para que proceda a formar el inventario valorado de dichos bienes a tenor de lo prevenido en el Artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

R./ Lo acordaron los señores del Tribunal, y rúbrica el señor Presidente, de que como Secretario, certifico:

José M.ª San Agustín

DILIGENCIA. — En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico:

Diligencia - Zaragoza ome de Septiembre de mil novecientos sesenta
y uno.
Con esta fecha se reitera el cumplimiento de la anterior
carta-orden, certifico

San Agustín

[Faint handwritten scribbles]

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS - EN EL PUESTO DE... (mirrored text)



ALCALDIA

AYUDANCIA DEL LICENCIADO ECONOMISTA

DE LA ECONOMIA Y FINANCIERA GUBERNATIVA

DE ZARAGOZA

(ZARAGOZA)

Núm. 3940

Tengo el honor de contestar su Telegrama Postal fecha 11 de los corrientes para manifestarle que Patri-
cio Miguel Casado, expedientado con
el n° 1.625-2, fue eliminado por su
oposición al Movimiento Nacional.

A nombre del expresado Patri-
cio Miguel Casado, figura la industria
de TRUBOS PUN MIRON, que están al
frente de la misma sus hijos José y
Teodoro, casado y soltero respecti-
vamente cuya industria satisface la
cantidad de 1.257'60 pesetas de cuo-
ta anual al Tesoro.

También figura a nombre del repeti-
do Sr. Miguel un líquido imponible
de 2.038 pesetas por riqueza Urbana
de la casa de su propiedad sita en
la Plaza de España n° 7.

En cuanto a la riqueza rústica con
que pudiera figurar, sería competenci-
a de la Admon de Propiedades el seña-
lar el líquido imponible respectivo.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza a 13 de Setpre de 1.941.

El Alcalde ejerciente.

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Res-
ponsabilidades Políticas.

Zaragoza.

DILIGENCIA. — En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza *veinte* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

San Agustín

PROVIDENCIA. — Zaragoza *veinte* de *Septiembre* de mil novecientos cuarenta *y uno*

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acútese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días. Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

[Signature]

José de San Agustín

DILIGENCIA. — Con la misma fecha se entregó al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

AUTO

Zaragoza cuatro de Octubre

SEÑORES

de mil novecientos cuarenta y uno.

Presidente

D. G^a Santandreu

RESULTANDO: Que seguido expediente para la depuración de las Responsabilidades Políticas en que pudiera hallarse incurso, con sujeción a la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de febrero de 1939, el encartado Patricio

Vocales

D. Barasaeta

D. Guillén

Miguel Casado, en el mismo se han practicado cuantas diligencias se estimaron procedentes para determinar su situación personal y económica, apareciendo haber fallecido

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 55, apartado d) de la precitada Ley, es de dar audiencia al interesado o a sus herederos por el término que dicho artículo señala.

Visto el apartado d) del artículo 55 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939:

SE ACUERDA: Dar audiencia al encartado Patricio Miguel Casado o sus herederos, por término de tres días, para su instrucción, pudiendo formular su escrito de defensa en plazo de cuarenta y ocho horas siguientes; y para su notificación en forma, dirijase carta orden al Jefe Municipal de Zaragoz que devolverá cumplimentada; y transcurrido dicho plazo, háyase presentado o no aquél, dése cuenta para acordar lo que proceda.

Así lo mandaron y firman los señores del margen, de que como secretario certifico:

[Signature of G. Santandreu]

[Signature of A. M. M. M.]

[Signature of C. Guillén]

[Signature of J. M. San Agustín]

DILIGENCIA: En la propia fecha se cumplió lo mandado, certifico:

[Signature]



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

NUM. 22211

Expediente núm. A. 3625
N. J. 2966
CONTRA

Patricio Miguel Casado

vecino de
Tarazona

Ilmo. Sr.

Debidamente cumplimentada tengo
el honor de ~~devolver~~ ^{elevant} a V. I. ~~su orden~~
~~fecha~~ inventario valorado bien e
relativa al expediente y presunto in-
culpado al margen relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza 9 de Octubre

de 19 41

El Juez Civil Especial,



[Firma manuscrita]

¡VIVA FRANCO!
¡ARRIBA ESPAÑA!

Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. - Plaza

La mitad indivisa de un comercio valorada di-
cha mitad en 2.635'35 Pts.

La mitad indivisa de una casa en la Plaza de
España nº 7, valorada dicha mitad en 15.000 Pts.

15000
2635

17635

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLITICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 4 de Octubre de 1941.

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Municipal de

TARAZONA

TEXTO: Este Tribunal en el expediente seguido con el número 3.625-Z, contra PATRICIO MIGUEL CASADO ha acordado dar

audiencia al referido encartado o sus herederos por término de tres días para instrucción, pudiendo formular en el plazo de cuarenta y ocho horas siguientes, su escrito de defensa.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su notificación en forma y devolución del presente una vez diligenciado.

De O. de S. S.^a

El Secretario,



José del San Agustín

VIVA ESPAÑA! VIVA FRANCO!

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Larraz.-Tarazona, siete de Octubre de 1941.

Guárdese y cumpla lo mandado en la orden que antecede; practíquense las diligencias que se interesan, y diligenciada, devuélvase quedando nota y previo registro.

Proveído por S.S. de que doy fé.



Sequitel Larraz

NOTIFICACION.-En el siguiente dia, yo el Secretario me constituí en el domicilio de D. Patricio Miguel Casado, y no hallándole en él y si a su hijo, Teodoro Miguel Serrano, la hice saber el contenido de la orden que antecede, por lectura íntegra y entrega de copia autorizada, y entrega de la correspondiente cédula; quedó enterado, y firma. Doy fé.

Teodoro Miguel Serrano

DILIGENCIA.-En el mismo dia, previo registro, se reporta esta orden cumplimentada; doy fé.

24

José Miguel Serrano, de 38 años de edad, casado y vecino de Tarazona, comparece en cumplimiento de lo preceptuado en el apartado d) del artº 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en el expediente que bajo el nº 3625 se le ha instruido por ese Tribunal Regional a mi difunto padre (q. e. p. d.) DON PATRICIO MIGUEL CASADO, en su representación y en las de mis cinco hermanos restantes, por mi calidad de primogénito, y formulo el presente pliego de defensa:

No es proposito del compareciente y de mis representados el discutir sobre si procedia o no instruirse expediente contra mi citado padre y mucho menos el discutir sobre las tachas que pudieran tener los tres testigos de cargos y cuyas declaraciones obran al folio 6, 7 y 8 del mencionado expediente, no; solo es proposito nuestro el resaltar a la vista de ese Alto y Justiciero Tribunal ciertas anomalias observadas de su simple y corrido estudio en el dia que se nos dio vista al mismo, a la vez que la de presentar y resaltar cuantas eximentes concurren en mencionado expediente, con arreglo a derecho.

El Juez Instructor en su resumen con el que eleva el expediente a fallo a ese digno Tribunal, hace constar erroneamente, que mi finado padre se halla incurso en los apartados b), e) y j), por haber sido destacado directivo del Partido de Izquierda Republicana, por su propaganda y por su influencia ejercida acerca de otros individuos, más todo éste informe se contradice de lleno con los facilitados por las distintas Autoridades de la localidad y por las declaraciones prestadas por Mateo Mañez, Rufo Mata y Luis Mañero, que obran unidas en autos y que aunque no se ajustan en un todo a la realidad en ellas se hace constar de una manera clara y concreta que el inculpado, NUNCA DESEMPEÑO CARGO POLITICO, DIRECTIVO O ADMINISTRATIVO DENTRO DE PARTIDO ALGUNO, hechos que se precisan en todo caso, para hallarse comprendido en el apartado b) del precitado artº 4º de la Ley de Responsabilidades Politicas. Quede pues bien sentado las aclaraciones anteriormente expuestas y espero merecer, por ser de Justicia, sean tenidas en cuenta por la recta justicia de ese Alto Tribunal Regional a la hora de fallo.

Respecto a si se halla incurso o nó en los otros dos apartados e) y j), solo he de decir que mi padre, y tambien se desprende de los informes de Autoridades y declaraciones de testigos, nunca jamas participó en mitin alguno y ni mucho menos indujo a vecino alguno de ésta localidad a la realizacion de los hechos punibles que marca el último de los apartados anteriormente citados, apelando a la veracidad de todos los vecinos de Tarazona que sin tacha alguna legal puedan jurar sobre la veracidad de todo lo expuesto.

Tambien nos interesa hacer constar que de los bienes inventariados y a pesar de que cuando el Juzgado Municipal de ésta localidad así lo especificó, en su mitad pertenecian a nuestra difunta madre, por su caracter de gananciales conforme a lo dispuesto en los artº 54 y siguientes del Apéndice al Código Civil del Derecho Foral de Aragón, siendo éstos los siguientes:

1/ de una casa en Plaza España nº 7 valorada dicha mitad en 15.000
2/ de un comercio de tejidos valorada dicha mitad en 2.625Pts.
correspondiendo la otra mitad indivisa y por muerte de nuestra madre, al compareciente y a mis cinco hermanos restantes, de cuyo comercio y rentas vivimos en la actualidad todos nosotros, según pueden acreditar las Autoridades Locales de Tarazona.

Igualmente nos interesa hacer constar y por considerarlas atenuantes a cuantos cargos se formularon contra el inculpado y por especificarlo así el apartado 6º, del artº 6º de la Ley de Responsabilidades Politicas, que mis dos hermanos, Teodoro y Francisco, prestaron sus servicios a la

Patria y al Glorioso Movimiento Nacional, durante 9 meses y 48, respectivamente en Automovilismo y en Flechas Verdes, continuando éste último en el servicio y en Flechas Verdes, destacado en la Ciudad de Barcelona.

Por tanto,

S U P L I C O, a ese Alto Tribunal, que teniendo por presentado éste escrito en tiempo y forma, tenga por evacuado el trámite de defensa propuesta y a la vista de cuantas alegaciones formulo en el cuerpo del presente escrito y a la de los certificados acreditativos de los servicios prestados por mis dos hermanos anteriormente citados y que se unen al presente, tenga a bien dictar sentencia en el sentido mas benigno que la Ley señala, toda vez que con la sanción económica, lejos de castigar al inculpado, que bien cara pagó su culpa con su propia vida, sancion de sobras excesiva, lo único que conseguiría ese Alto Tribunal sería sancionar a seis Srs., dos de ellos ex-combatientes de la Santa Cruzada, que nada tienen que ver con la Ley de 9 de Febrero de 1939.

ASI ES DE JUSTICIA.

En Tarazona a 9 de Octubre de 1.941.

José Miguel

Diligencia.- Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y uno. Por la presente hago constar que en el lugar que ocupa este pliego estaban unidos los siguientes documentos: Certificado de concesion de la Cruz del Mérito de Guerra del Cuerpo de Voluntarios Italiano a nombre de Francisco Miguel Serrano. Oficio de Concesión la Medalla de Campaña a nombre de Teodoro Miguel Serrano y certificado a nombre de Francisco Miguel Serrano, haciendo constar el destino del mismo, conducta observada en filas, (buena) y la concesion de la Cruz de Guerra Italiana.

Estos documentos son desglosados para su entrega a Juan Zay Lazaro a petición del hijo del expedientado Jose Miguel Serrano.

Y de haberlos recibido firma conmigo, que certifique

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'Juan Zay Lazaro', is written over a large, faint circular stamp or watermark. The signature is written in a cursive style and is partially obscured by the circular mark.

DILIGENCIA. -Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haberse presentado escrito de defensa por el encartado Patricio Migue Casado . Zaragoza veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín
A. P.

PROVIDENCIA. -Zaragoza, veintiocho de Octubre de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores	}	Dada cuenta, únense las diligencias escrito y
<u>G^a Santandreu</u>		<u>documentos</u> que anteceden al expediente de su razón,
<u>Barroeta</u>		y comuníquese al señor Ponente, por término de
<u>Guillen</u>		cinco días.

Lo acordaron los señores expresados al margen, y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

P. I.
[Signature]

José M^o San Agustín

DILIGENCIA. -Al siguiente día se entrega al Sr. Ponente, certifico.

[Signature]

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia
Santandreu.

Vocales

D. Angel Barroeta
Fernandez.

D. Arturo Guillen de
Urzaiz.

En la Ciudad de Zaragoza, a treinta de Octubre
de mil novecientos cuarenta y uno.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,
constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del
Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra PATRICIO
MIGUEL CASADO, vecino de Tarazona (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligen-
cias, aparece justificado que PATRICIO MIGUEL CASADO era de ideas
izquierdistas, afiliado a Izquierda Republicana en la era
uno de los principales directivos, propagandista del Frente
Popular, fué, al parecer, fusilado en choque con la fuerza
pública. Era viudo con cuatro hijos mayores de edad. Sus bie-
nes suman 17.635 pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalida-
des prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e ins-
trucciones complementarias.

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultado de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos b) e) j) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada toda vez que revelan una manifiesta adhesión a la subversión marxista y oposición activa al glorioso Movimiento Nacional, sin que sean de apreciar circunstancias modificativas de la responsabilidad,

y merecen la calificación de graves por lo que procede imponer al inculpado la sanción de pago de cantidad fija

comprendida en el grupo III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado PATRICIO MIGUEL CASADO, de Tarazona, a la sanción de pago de la cantidad de DOS MIL QUINIENTAS PESETAS

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Juan José Gaudaudrey

J. M. Casado

Antonio Guzmán

DILIGENCIA.- En la propia fecha se remite carta orden; certifico!

[Signature]

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 30 de Octubre de 1941.

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

TARAZONA

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 3.625-Z, contra el vecino de ese pueblo PATRICIO MIGUEL CASADO, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado o sus herederos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. S.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,



José M^a San Agustín

PROVIDENCIA.-Juez Sr.Larraz.-Tarazona,diez y ocho de noviembre de 1941.

Guárdese y cumpla lo mandado por la Superioridad en la anterior carta orden. Regístrese, practíquese la notificación que se ordena y verificado repórtese a su procedencia, quedando - nota.

Así lo acordó y firma S.S.Doy fé.



Sección Lamer

NOTIFICACION.-En el siguiente dia yo el Secretario me constituí en el domicilio del encartado Patricio Miguel Casado, y no hallándole en él y si a su hijo Teodoro Miguel Serrano, mayor de edad y de esta vecindad, a este le notifiqué por medio de cédula la sentencia que por copia se acompaña, con entrega de la misma, y enterado, firma.Doy fé.

Teodoro Miguel Serrano

DILIGENCIA.-En el mismo día se reporta esta orden, previo registro. Doy fé.

DILIGENCIA. - Doy cuenta al Tribunal de que el día veintitres Noviembre
expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56
de la Ley, sin que por el encartado Patricio Miguel Casado
se haya interpuesto recurso alguno.
Zaragoza, seis de Enero de mil
novecientos cuarenta y dos.

ACUERDO. - Zaragoza, seis de Enero de mil no-
vecientos cuarenta y dos



SEÑORES

G. Santandreu
Barrueta
Guillen

Habiendo transcurrido el término, sin que por
el encartado Patricio Miguel Casado
se haya interpuesto recurso alguno, se declara
firme, desde el día veintitres Noviembre último

la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad
con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero
de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme
aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el
plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que
le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las
garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en
cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del
término que en él se establece, a cuyo fin dirijase Carta
Orden al Jefe Municipal de Tarazona,
y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la
misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la
Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Po-
líticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubri-
ca el Sr. Presidente, de que certifico:

DILIGENCIA. - En el mismo día se cumplió lo ordenado, certifico:

AL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE

Z A R A G O Z A.

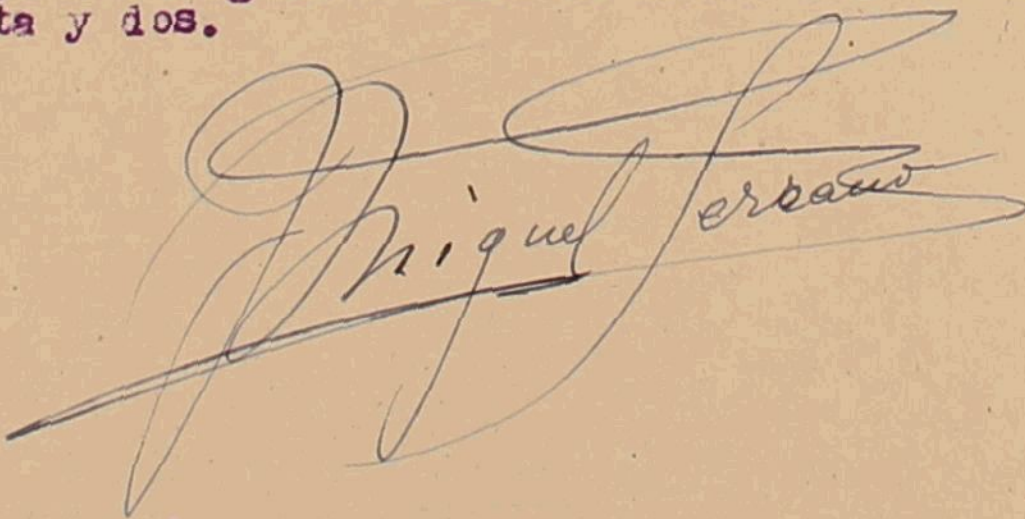
José Miguel Serrano, hijo del inculpado DON PATRICIO MIGUEL CASADO, cuyas demás circunstancias ya constan en el expediente que bajo el nº 3625 le ha sido instruido al mismo por ese Alto Tribunal, como mejor proceda o haya lugar en derecho, parezco y digo:

Que precisando a los efectos de pasar la revista de Comisario del año en curso cuantos documentos se unieron en su día al escrito de defensa formulado por los herederos del inculpado, los que sin duda alguna obran unidos a los autos anteriormente citados y habiendo sido satisfecha en su totalidad el importe de la sanción que le fué impuesta al mismo, es por lo que,

SUPLICO, que habiendo por presentado este escrito tenga a bien ese Alto Tribunal ordenar el oportuno desglose de mencionados documentos y sean entregados a D. Juan Zay Lázaro, vecino de Zaragoza, en quien delego a los efectos de recogida de los mismos ante ese Tribunal Regional.

Es Gracia que por ser así de Justicia no dudo en alcanzar del recto proceder de ese Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas.

Terazona para Zaragoza a ocho de Enero del año mil novecientos cuarenta y dos.

Handwritten signature of José Miguel Serrano in blue ink, written in a cursive style. The signature is written over a horizontal line.

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la precedente instancia en solicitud de varios documentos unidos al expediente. Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos, certifico

San Agustín

ACUERDO.)
Señores.)
G^a. Santandreu)
Barrueta)
Guillen)
-----)

Zaragoza a nueve de Enero de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta; unase la anterior instancia al expediente de su razón y como en la misma se solicita entreguese a don Juan Zay Lazaro los documentos unidos a los folios 28 a 30 ambos inclusive, dejando en su lugar un pleigo con detalle de los documentos desglosados.

Lo acuerda los señores que se expresan al margen y rubrica el señor Presidente, certifico.

José M. San Agustín

Diligencia.-

En la propia fecha se cumplimenta, certifico.

[Signature]

COMPARECENCIA.-En la Ciudad de Zaragoza, a cinco de
febrero de mil novecientos cuarenta y uno, comparece
en esta Secretaria José Miguel Ferrero

manifestando: Que habiendo sido notificado al encartado
Patricio Miguel Casado — la resolución recaída
en el expediente que se le sigue con el número 3.625-2 por
la Comisión Prov. de Incautaciones le interesa
satisfacer el importe de la sanción impuesta, a cuyo fin
entrega en este acto la suma de dos mil quinientas
pesetas.

Con lo que se dió por terminada esta comparecencia que
firma conmigo el Secretario; certifico:

José Miguel

José M^o San Agustín

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de la anterior comparecencia, Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y uno.

Señores

C. Santacruce
Barruta
Guilleu

Dada cuenta y en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 58 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el párrafo último del artículo 67 de la misma, ingrésese en la Delegación de Hacienda de esta provincia, en la "Cuenta Especial" a disposición de la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas, la cantidad de dos mil quinientas pesetas, importe de la sanción impuesta en este expediente al encartado Patricio Coniquel Casado la que se remitirá al Juez Civil Especial, quien unirá a las diligencias testimonio de la Carta de Pago, remitiendo otro a dicha Jefatura y quedando el original en la Secretaría de dicho Juzgado. Hágase saber por medio de anuncio que se insertará en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Zaragoza, que el referido inculcado por haber satisfecho totalmente dicha sanción ha recobrado la libre disposición de sus bienes, teniéndose por levantados, sin más requisitos, cuantos embargos y medidas precautorias se practicaron en este expediente.

M/ Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

Guilleu

José M.º San Agustín

DILIGENCIA.-En el mismo día se dirigió oficio al Sr. Juez Civil Especial interesando el ingreso acordado; certifico.

[Signature]



RESPONSABILIDADES
POLITICAS.

Expte núm. 2966.

Encartado:

Patricio Miguel Casado.

Vocino de Tarazona.

Ilmo. Sr.

Tengo el honor de elevar a ese Tribunal superior, el expediente de responsabilidades políticas de las anotaciones del margen, - junto con la pieza separada de embargo, para su archivo, por haberse publicado el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley, hallarse pendiente sólo de ser archivados.-

Dios guarde a V.I. muchos años.

Tarazona, 30 de Junio de 1943.

Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

ZARAGOZA.

Diligencia.-Devuelto del Juzgado el expediente original y pieza separada de embargo hoy 5 de Octubre de 1943.



PROVIDENCIA.- Zaragoza a seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Millaruelo Al Fiscal, por si procede el archivo de estas actuaciones.
Tejada
Barroeta

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico



Al final de lo que precede el autor de
este expediente contra Pedro el Negro

Zaragoza 11 Octubre 1943

Pedro de la Fuente

[Signature]

Diligencia - Devuelto de Fiscalia hoy 11 de Octubre 1943

[Signature]

Providencia - Zaragoza 11 de Octubre 1943.
H. H.

Millanul.
Sejada
Barrota

Pan de Azúcar.

Lo acordaron los H. H. del monje
y para el Sr. Peris de que certifique

[Signature]

[Signature]

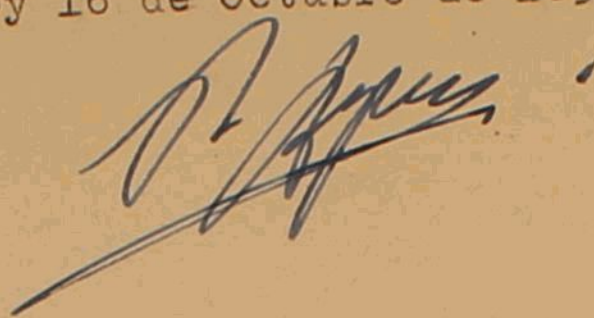
Diligencia - Seguidamente se cumplió lo mandado.

[Signature]

Requisitos

compartime. 15 set.

Diligencia.- Devuelto de Ponencia hoy 16 de Octubre de 1.943.

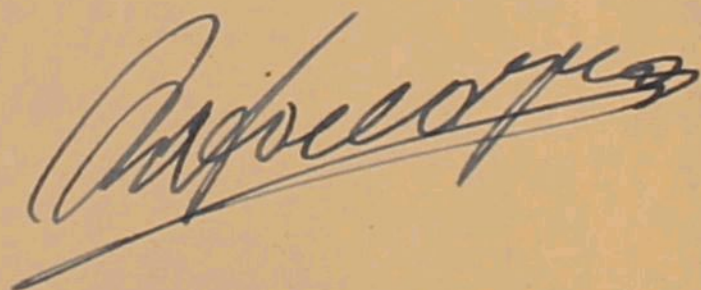


PROVIDENCIA.- Zaragoza a diez y ocho de Octubre de mil noventa y tres.

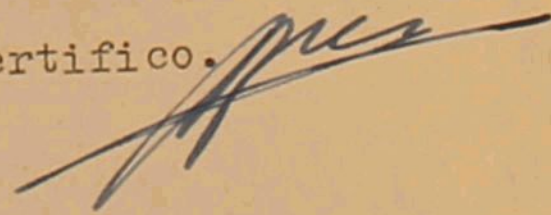
Millaruelo
Tejada.
Barroeta

De conformidad con lo prevenido en el apartado i) del artículo 26 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, archivense estas actuaciones.

Lo acordaron los Señores del margen y firma el Sr. Presidente de que certifico.



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado.-Certifico.



¡VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

ZARAGOZA

SAN MARCEL, 40

Núm.

Núm. del auto: 3625

Núm. del juzgado: 2306

Contra

Pedri 10 Miguel Casado

vecino de

Sarriena

Cantidad

2.500 pes.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reflejados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 10 de mayo de 1942

El Juez Civil Especial

F. Petens

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de

Sarriena

¡ARRIBA ESPAÑA!

E, P

Estado procesal que abarcan los autos pendiente publicación edictos art. 50.

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
2.570	Empaques voluntarios	2.500	Impuesto de Cuenta Especial de las Jurisdicciones Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Empaques de plomo		En Cuenta de Ingresos de Admisión Incompleta (D. 27 Junio 1939)
	Remisiones en recibos		Devueltas a los interesados
			70 pago costas

Saldo a entregar al Juzgado nada
Zaragoza 10 de mayo de 1942

El Juez Civil Especial

F. Petens

5854/5

mp

124



Juzgado Civil Especial
 de
 Responsabilidades Políticas
 de
 Zaragoza

Legajo nº 113

AÑO DE

Núm. Anterior 3625

Núm. Juzgado 2966

Contra Patricio Miguel Casado

Vecino de Zaragoza

Responsabilidad ~~ejecutada~~ exigida 2500 pts

~~Terminado~~ Iniciado a - 30 - 4 - 41

JUEZ

SECRETARIO

Lr. Solano Costa

Lr. Perez Llantada

Mod. 1

1A1B1

Don JAIME PÉREZ LLANTADA, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

CERTIFICO: Que en el expediente tramitado contra

vecino de _____ para exacción de _____
_____ ptas. con esta fecha se dictó la providencia si-
guiente. «Providencia. Juez Civil Especial.—Sr. Solano.—Za-
ragoza _____.—Dada cuenta y apareciendo
de lo actuado que en la pieza separada se han practicado
todas las diligencias precisas a la exacción de la multa im-
puesta y liquidadas las demás responsabilidades, elévese todo
lo actuado a la Superioridad por si de acuerdo con el apar-
tado i) del Artículo veintiseis procediera decretar el ar-
chivo definitivo de los expedientes, regístrese esta salida
y acredítese por diligencia con testimonio de este acuerdo
la remisión decretada.—Lo mandó y firma S. S. doy fe.—Solano.
—Ante mí.—Jaime Pérez.—Rubricadas.»

Lo inserto con acuerdo bien y fielmente a la providencia a
que me refiero y para que conste firmo la presente en Zara-
goza, a _____

Diligencia. — La pongo yo el Secretario para hacer constar que en la fecha
arriba indicada ha sido elevado al Tribunal Regional de Responsabi-
lidades Políticas compuesta de _____ folios la pieza sepa-
rada tramitada por este Juzgado con el núm. _____ contra el vecino
de _____ D.
habiendo quedado anotada la salida en los registros correspondien-
tes, doy fe.

4-2966

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

Telegrama Oficial Postal

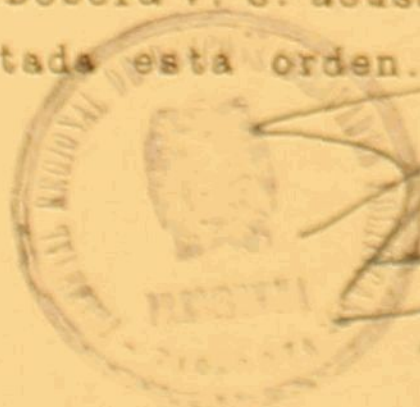
Zaragoza 4 de *Abril* de 1941 -

EL T.^{TE} CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial Responsabilidades Políticas de esta
Capital.

TEXTO: No apareciendo acreditada en el expediente número *2625* la situación económica del encartado *Pascual Miguel Casado* vecino de *Zaragoza* por no haberse practicado inventario valorado de sus bienes, se ha acordado por este Tribunal dirigir a V. S. el presente, para que proceda a formar el inventario valorado de sus bienes, a tenor de lo prevenido en el artículo 51 de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939, *y para de cargo*

Deberá V. S. acusar recibo y devolver cumplimentada esta orden.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Juez Civil Especial

Sr. Solano Costa

Zaragoza a cinco de mayo
mil novecientos cuarenta y uno

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad en anterior comunicación, acútese recibo, regístrese, y para su cumplimiento realícense las averiguaciones precisas para determinación de la situación económica del encartado, reclamándose de las Autoridades y Funcionarios competentes los datos que sean de utilidad para la formación definitiva del inventario valorado de bienes, librese mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para que certifique los bienes inmuebles que figuren a nombre del encartado o de sus herederos cuando proceda, reclámense los datos Catastrales o de los Registros de Amillaramiento de la Alcaldía correspondiente. Oficiese a los Sres. Alcalde y Jefe Local del Movimiento, para que informen acerca de los bienes de toda especie que pueda tener el inculcado. Abrase por último información testifical de solvencia. Y para cumplimiento de lo dispuesto, librese exhorto al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Tarazona acompañando los antecedentes y certificaciones que ya obran en autos para que sean completados en acuerdo con esta providencia.

Lo mandó y firma S. S. doy fé.

F. Telano

Francisco José

DILIGENCIA. — Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.

1/50
Pato

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL en Tarazona a veinte de Junio de mil novecientos
SR SOLANO COSTA. cuarenta y uno.

Dada cuenta y visto el tiempo transcurrido sin que haya
sido devuelta la orden que se le libró al municipal de Tarazona,
dirijase nueva orden al mencionado juzgado municipal
para que sin escusa ni pretexto alguno remita debidamente
cumplimentada la citada orden y cuantas tenga pendiente de
cumplimiento, con el apercibimiento que de no hacerlo así
se procederá a imponerle una sanción de cincuenta pesetas,
sin perjuicio de dar cuenta a su Superior por su falta de
y negligencia en el servicio.
Lo mandó y firma S.S. doy fé.

Solano

ante mí

Ph

Franco

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumple lo mandado doy fé.

[Signature]

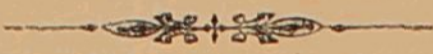
587

2966

Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción

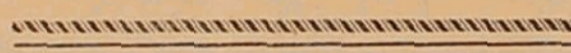
de

TARAZONA DE ARAGÓN



Número en la Comisión 3,625
en el Juzgado 261

Año 1937
II Año Triunfal.



PIEZA SEPARADA DE EMBARGO del

EXPEDIENTE

para la declaración administrativa de la responsabilidad civil en que haya incurrido Patricio Miguel Casado vecino de Tarazona con motivo de su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional.



Secretaría Judicial del Ldo. Angel Astray Martinez de Baños



Expediente núm. 261 de 1937

Don ANGELOSTRAY Y MARTINEZ DE BAÑOS
Secretario judicial del Juzgado de 1.ª instancia de Tarazona.

DOY FE: Que en el expediente seguido en este Juzgado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Patricio Miguel Casado como consecuencia de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, se ha dictado en este día el auto, cuya parte dispositiva dice así:

«Procédase al embargo de bienes de Patricio Miguel Casado para hacer frente a las responsabilidades civiles que ha contraído con motivo de su oposición al Glorioso Movimiento Nacional, formándose ramo separado para las actuaciones relacionadas con dicho embargo, encabezándolo con testimonio de la parte dispositiva de esta resolución».

Lo anteriormente transcrito es copia exacta de su original, al que me remito. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente, que firmo en Tarazona a once de julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Angel Astray

PROVIDENCIA.—Juez Sr. Casas Tarazona once de julio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Se da por formada la presente pieza separada y, en cumplimiento de lo acordado, embárguense los bienes de todas clases pertenecientes al inculpado, averiguando cuales sean por certificaciones del Registro de la Propiedad, del Amillaramiento tasándose por peritos, depositándose en persona de garantía, si procede, y anotándose en el Registro de la Propiedad el que se haga sobre inmuebles y, caso de no poseerlos, acredítese su insolvencia documental y testificalmente. Para ello expídanse mandamiento al Registro y oficios a la Alcaldía, a la Caja Postal de Ahorros y a los Bancos

Así lo acordó S. S.ª Doy fé.

E/

DILIGENCIA.= Inmediatamente se expidieron los despachos. Doy fé.

Angel Astray

8

Don Francisco Casas y Ruiz del Arbol Juez de primera
instancia del partido de TARAZONA.

585-19
S

Al Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito, hago saber:
Que en el expediente que se tramita en este Juzgado nº 201 de 1937
para aquilatar la responsabilidad civil en que ha incurrido Patricio Mi-
quel Casado vecino de Tarazona con
motivo de su oposición al glorioso Movimiento Nacional, he acordado en providencia
de esta fecha dirigirle el presente, para que se sirva expedir y remitir a este Juzgado
certificación acreditativa de los bienes que posea dicho encartado o negativa en
su caso.

Dado en Tarazona a once de julio de mil
novecientos treinta y ocho, segundo Año Triunfal.

El Secretario Judicial,



6

José Oliver Martí, Registrador de la Propiedad de Tarazona, Audiencia Territorial de Zaragoza.

C E R T I F I C O: Visto el precedente manadamiento y examinados los antecedentes que obran en el archivo de este Registro a mi cargo, a nombre de Patricio Miguel Casado, aparece la siguiente finca:

Urbana.-Casa en esta Ciudad y su Plaza del Mercado, numeros trece y catorce; consta de cuatro pisos ademas del primero y una bodega subterránea, de ciento noventa y ocho metros cuadrados; linda, derecha, Saturnino Alonso; izquierda, Gregorio Silvestre y espalda, calle del Conde. por la que tiene una puerta falsa. Valorada en dieciseis mil pesetas. Inscrita a al folio 13 del tomo 585 del archivo, libro 214 de Tarazona.

Y para que conste expido la presente en Tarazona a ocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho, Tercer Año Triunfal

Hons. 25 Petas 50 Cmos.

Numse. 10 y 19 Aran.



José Oliver Martí

7

ADMINISTRACION SUBALTERNA
DE
CORREOS
DE
TARAZONA (Zaragoza)

Tengo el honor de manifestar á
V.S. que en esta oficina no cons-
ta haber sido expedida libreta de
la Caja Postal de Ahorros á nom-
bre de D. *Patricio Miguel
Lundo*

Nº 154.

Dios guarde á V.S. muchos años
Tarazona 17 de Julio de 1938

No poseer cartilla
C.P.A. D. *Patricio
Miguel Lundo*

11 Año Triunfal

El Admor

José Torres

Sr Juez de la Instancia de

TARAZONA

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

SUCURSAL DE TARAZONA

8

Contestando a su oficio del 11 del
mes actual:

CERTIFICAMOS: Que Patricio Miguel.
Casado
expediente N^o. 261. no posee en es-
ta Sucursal cuenta Corriente algu-
na y Deposito de Valores.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Tarazona 14 Julio 1938-

11 Año Triunfal

BANCO ESPAÑOL DE CREDITO
SUCURSAL DE TARAZONA

Sr. Juez del Juzgado de 1^a Instancia de TARAZONA



9

En cumplimiento de su oficio 11 del corriente, tenemos el honor de comunicar á V.S. que D. Patrio Miguel Casado tiene á su nombre y al de D. Teodoro Miguel Serrano indistintamente una cuenta corriente á la vista número 967 con un saldo de ptas 1250'13 sujeto á expediente administrativo de responsabilidad civil número 261 y á disposición de ese Juzgado.

Lo que ponemos en conocimiento de V.S. cuya vida guarde Dios muchos años.

Tarazona 23 de Julio de 1.938

III Año Triunfal
BANCO DE ARAGÓN
Sociedad de Tarazona

Sr. Juez de la Instancia é Instrucción de Tarazona y su Partido.

201
937

10

PÓLIZA
DE
3 PTAS.

Don CONSTANCIO NUÑEZ BERDONCES, ABOGADO, Secretario del
Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tarazona.

CERTIFICO: Que examinados el Catastro de la riqueza inmueble de este término municipal y apéndice al amillaramiento, aparece PATRICIO MIGUEL CASADO con la riqueza siguiente:

PARTIDAS	CLASE CABIDA Y LINDEROS	LIQUIDO IMPONIBLE	
		PTAS.	CTS.
VALLUENGA".	V I Ñ A , de una hanega, nueve almudes; (NO CONSTAN LAS CONFRONTACIONES.).....	17'	25
Id. Id.	V I Ñ A , de una hanega, cinco almudes; (NO CONSTAN LAS CONFRONTACIONES).....	14'	00
	T O T A L ,.....	31'	25
	Por el que satisface de contribución anual al Estado, la cantidad de SEIS PESETAS, NOVENTA Y NUEVE CENTIMOS.		
MERCADO"13. (Hoy Plaza de ESPAÑA.)	CASA, de 99 metros; linda, por D ^a , Finca propia; Izd ^a . Esteban Salterain; y Espalda Calle del " CONDE",.....	516'	00
	Por el que satisface de contribución anual, la cantidad de 108'38 PESETAS.		
TAMBIEN FIGURA	inscripto en la MATRICULA INDUSTRIAL, del corriente ejercicio, en " TEJIDOS POR MENOR", por el que satisface la cuota al Tesoro de 524 Pesetas; y de 831'06 Pesetas, de CON-		
TRIBUCION.			

Y para que conste, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde en Tarazona a veintidos de JULIO, de mil novecientotrenta y ocho. III AÑO TRIUNFAL; a requerimiento judicial.

El Alcalde,



[Handwritten signature of the Mayor]

[Handwritten signature of Constancio Nuñez Berdonces]

811

PROVIDENCIA.-Jueg Sr. Cano Sañudo.= Tarazona veintidós de Julio de mil no-
vecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la 4ª de las disposiciones
transitorias de la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febre-
ro de 1939, remítase esta pieza separada al Tribunal Regional de -
Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

E/

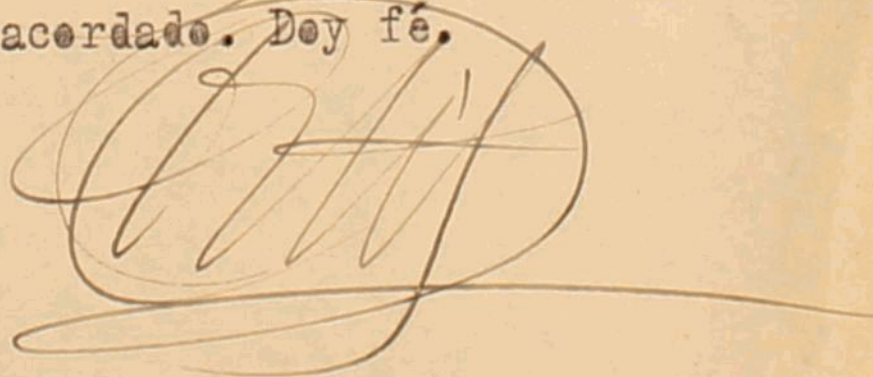
Así lo acordó S.Sª Doy fé.

Antonio Cano

Ante mí,



DILIGENCIA.= Inmediatamente se cumple lo acordado. Doy fé.



12275

J. de... 42-1941

**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción
y Civil Especial de Responsabilidades Políticas, de Zaragoza:**

Al Juez Municipal de Tarazona hago saber:
Que en este Juzgado de mi cargo, pende orden del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta Ciudad, dimanante del expediente núm. 2966 en cumplimiento de la cual he acordado dirigir a Vd. la presente, por la que le encargo que tan pronto como la reciba, ordene su cumplimiento y devolución una vez verificado, pues haciéndolo así, administrará Justicia interesando su urgente cumplimiento por ser de interés Nacional el servicio encomendado.

Zaragoza, seis de Mayo, novecientos cuarenta y uno



F. Solano

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se proceda a formar inventario valorado de bienes de toda clase que pueda poseer el vecino de Tarazona = Patricio Miguel Casado guardando las siguientes normas:

- a) Reclamando de los Bancos de esa localidad, relación de los depósitos, valores, cuentas corrientes y libretas que pudiera tener a su nombre el inculpado.
- b) Reclamando así mismo, certificación catastral o de Amillaramiento de los propios bienes con igual detalle de los expresados.
- c) Inquiriendo directamente del presunto inculpado o sus familiares la relación completa de bienes o derechos que pudiera tener.
- d) Utilizando los Agentes de Policía Judicial para una directa investigación.
- e) Reclamando informe de los Sres. Alcalde y Jefe Local de Movimiento sobre propios extremos.
- f) Abriendo información testifical.
- g) Cualesquiera otros medios informativos que encuentre adecuados, procurando en todo caso con especial celo, excluir de la relación aquellos bienes o derechos pertenecientes a terceros.

2.— Formado el inventario se proceda por peritos a la tasación de los mismos.

3.— Que se relacione asimismo inquiriéndolo por los medios adecuados los bienes o derechos inventariables que puedan ser poseídos fuera del lugar de su domicilio o vecindad.

Se acompañan las diligencias practicadas anteriormente al objeto de evitar duplicidad de actuaciones y con el fin de que por ese Juzgado se tengan en cuenta al diligenciar la presente

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Larraz.- Tarazona diez de Mayo de mil novecien-
tos cuarenta y uno.

Por recibida la anterior orden. Registrese, practiquense
las diligencias que se interesan y diligencia devuelvase quedand-
o en nota.



si lo acordó y firma S.S^a. Doy fé.

Guillermo Larraz

Guillermo

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado.

Guillermo

A.8.019.377

12



REQUERIMIENTO.- Seguidamente yo el Secretario, me constituí en el domicilio del vecino de esta Ciudad Patricio Miguel Casado, y no hallándole en él y si al que dijo ser su hijo y llamarse José Miguel Serrano, le requerí por medio de cédula para que presente en este Juzgado relación completa de bienes o derechos que pudiera tener, y enterado dijo: Que presentara la relación que se le pide con la mayor urgencia posible.

Así lo dijo y firma. Doy fé.



CAJA GENERAL DE AHORROS
Y
MONTE DE PIEDAD DE ZARAGOZA
SUCURSAL DE TARAZONA

13

En contestación a su atento escrito fecha de hoy, tengo el honor de comunicar a V.S. que, examinado el fichero de imponentes y depositantes de esta Sucursal, no aparece cuenta alguna ni depósito a nombre de Dn. PATRICIO MIGUEL CASADO.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona 21 de Mayo de 1941.

EL DELEGADO,



M.I. SR. Juez del Juzgado Municipal de TARAZONA.

A.8.019,822

14

Declaración de Mateo Ibañez } En Tarazona de Aragón a treinta de
Ibañez } de Mayo de mil novecientos cuarenta
} cuarenta y uno., ante el Sr. Juez e infrascrito

Secretario, comparece el que expresa llamarse como arriba dicho y ser de _____ años de edad, estado _____ casado _____ profesión Jefe Guardia Municipal al natural de Ainzón y vecino de esta Ciudad _____, domiciliado en Cerbuna, 23,

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo

juramento que presta _____ examinado dice: Que Reconoce a Patri-
cio Minguel Casado, como propietario de una casa en la Plaza España nº 13 y de un comercio de tejidos en la planta baja de la misma casa, no reconociéndole otra clase de bienes.

Así lo dijo se afirma y ratifica y firma con S.S^a. Doy fé.


Lamuz

Mateo Ibañez

J. J. J. J.

Declaración de Julian } En Tarazona de Aragón a treinta
Peña Herándeiz } de Mayo de mil novecientos cuarenta
y uno. } ante el Sr. Juez e infrascrito

Secretario, comparece el que expresa llamarse como queda dicho y ser de 28 años de edad, estado casado profesión Jefe Guardia rural, natural de Tarazona y vecino de idem, domiciliado en esta Ciudad

que no ha sido procesado e instruido con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, previo juramento que presta examinado dice: Que reconoce como

propietario a D. Patricio Miguel Casado de una casa sita en la Plaza España nº 13 y de un comercio de tejidos en la planta baja de dicha casa, no reconociéndole bienes de ninguna otra clase.

Así lo dijo se afirma y ratifica y firma con S.S^a. Doy fé.



Lemas

Julian Peña

Julian

15

RELACION de los bienes de todas clases que pertenecieron en propiedad a Don Patricio Miguel Casado, que formula Don José Miguel Serrano, en nombre propio y como mandatario verbal de sus otros cinco hermanos y herederos de su finado padre, en cumplimiento de orden recibida del Juzgado Municipal de esta ciudad:

METALICO

- 1ª.- La mitad de la cuenta corriente que, a nombre de Don Patricio Miguel Casado y Don Teodoro Miguel Serrano, indistintamente, existía en la Sucursal del Banco de Aragón en Tarazona que, en 20 de Junio de 1.941, acusa un saldo de mil doscientas setenta y cinco pesetas, sesenta y dos centimos, por lo que correspondía al Don Patricio, SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS OCHENTA Y UN CENTIMOS.
- 2ª.- MITAD INDIVISA de una casa en la plaza del Mercado, hoy de España, de esta ciudad, número 7.

La otra mitad indivisa correspondía al suscribiente y sus cinco mencionados hermanos, por herencia de su madre Doña Matilde Serrano Ruiz, que falleció intestada el 25 de Enero de 1.935, habiendo sido declarados herederos abintestato sus seis hijos José, Teodoro, Matilde, Florencia, Ignacio y Francisco Miguel Serrano, mediante auto dictado por el Juzgado de primera instancia de Tarazona, con fecha 6 de Abril de 1.940. Fué satisfecho el impuesto de Derechos Reales correspondiente a esta herencia, con fecha 21 de Mayo de 1935, según cartas de pago números 293 a 300 del mismo día, de la oficina liquidadora de Tarazona.

GENEROS DE COMERCIO

- 3ª.- LA MITAD de las existencias de un comercio de tejidos establecido en la casa antes detallada que, en calidad de sociedad conyugal - continuada, ejercía Don Patricio Miguel, juntamente con sus seis hijos referidos, como herederos de su finada madre Doña Matilde Serrano, cuyas existencias totales, actualmente, son las que se detallan a continuación:

CUATRO Chales Capucha, número 6461 a 28,50 pesetas uno.
DOS id id id 2701 a 39,75 id id
SEIS Juegos Recien. id 6460 a 41,90 cada juego
CUATRO id id id 6443 a 31,90 id id
SEIS id id id 6461 a 51,50 id id
CINCUENTA Y SEIS abriguitos lana surtidos a 5,60 pesetas uno.
SEIS DOCENAS Boinas Ederra a 37,95 docena.
CUATRO id id Exposición, a 72,70 docena.
UNA DOCENA de Buzos, número 517, a 39,15 cada uno.
CUARENTA Y OCHO mantillas 89/80 a 7,95 cada una.
CUATRO cazadoras cuero a 86,50 cada una.
VEINTICUATRO calzoncillos pisana a 16,00 ptas uno.
VEINTISEIS camisas s/a a 12,65 ptas cada una.
DOCE camisas serie 333, a 21,40 cada una.
ONCE id id 308, a 13,45 id id
CINCO docenas medias rayón número 34, a 135 pesetas docena.
CUATRO id id hilo, id 314, a 130 pesetas docena.
UNA id id P.I. a 47,00 docena.

No existen más bienes de clase alguna propiedad de Don Patricio -

Miguel Casado,pués aunque según parece en el antiguo amillaramiento de este término municipal,figuraban amillaradas dos fincas más a nombre de éste,fueron vendidas hace más de veinte años,sin que el declarante pueda precisar a quien y sinque el documento de transmisión haya producido el oportuna cambio de nombre en dicho amillaramiento,a efectos Fiscales.

Tarazona a veinte de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

José Miguel

INFORME

El fiscal que suscribe, convenientemente asesorado y con vista de los antecedentes que obran en este Ayuntamiento, hace constar que el vecino de esta población D. PATRICIO MIGNET CASASO posee una casa e industria de tejidos.

Y para que conste, expide la presente a virtud de requerimiento judicial en Tarazona, a veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Luciano Guiso

CIUDAD
de
TARAZONA
1 DIA

INVENTARIO que forma el Secretario que refrenda cumpliendo lo mandado de los bienes que posee el vecino de esta Ciudad Patricio Miguel Casado según aparece del diligenciado de la orden a que estas diligencias se refieren.

- 1º.- SEISCIENTAS TREINTA Y SIETE PESETAS OCHENTA Y UN CENTIMOS, por mitad de una cuenta corriente en el Banco de Aragón de esta Ciudad,
 2º.- Mitad indivisa de un comercio de tejidos sito en esta población Plaza España nº 7, con las siguientes existencias:

4 chalets capucha, nº 6461 a 28'50 ptas uno.
 2 " " nº 2701 a 39'75 ptas uno.
 6 juegos recién nacidos nº 6460 a 41'90 ptas juego.
 4 " " nº 6443 a 31'90 " "
 6 " " " 6461 a 51'50 " "
 56 abrigitos lana surtido a 5 ptas uno.
 6 docenas boinas Ederra a 37'95 ptas docena.
 4 " " Exposición a 72'70 ptas "
 1 docena buzos, nº 517 a 39'15 ptas uno.
 48 mantillas 89/80 a 7'95 ptas cada una.
 4 cazadoras cuero a 86'50 ptas una.
 24 calzoncillos pisana a 16'00 ptas uno.
 26 camisas s/a a 12'65 ptas una.
 12 camisas serie 333 a 21'40 ptas una.
 11 " " 308 a 13'45 " "
 5 docenas medias rayón nº 34 a 135 pesetas docena.
 4 " " hilo " 314 a 130 " "
 1 " " P.I. a 47'00 ptas docena.

- 3º.- Mitad indivisa de una casa sita en esta Ciudad Plaza España nº 7.

Tarazona 28 de Junio de 1.941.



[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.- Juez Sr. Larraz.- Tarazona veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Procedase a la tasación de los bienes inventariados.
 Proveido por S.Sª. Doy fé.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

RELACION PERICIAL.- En la Ciudad de Terazona a treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y uno. Ante S.S^a. y el infrascrito Secretario, comparecen los peritos prácticos de este Juzgado D. Bautista Canera Ochoteco y D. Angel Urquí Marín, mayores de edad, casados, comerciantes y vecinos de esta Ciudad, que prestan juramento en forma de decir verdad y quienes en virtud del juramento que prestan de desempeñar bien y fielmente su cometido, relacionan:

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado, han procedido a tasar los géneros existentes en el comercio de tejidos de D. Patricio Miguel Casado, y lo hacen en la forma siguiente:

4 chalets capucha, Número 6461 a 28'50 uno, 114'00 ptas. 2 chalets capucha, n^o 2701 a 39'75 uno, 79'50 ptas. 6 sgueros recién nacidos n^o 6460 a 41'90 uno, 251'40. 4 juegos recién nacidos n^o 6443 a 31'90 uno, 127'60. 6 juegos recién nacidos n^o 6461 a 51'50 uno, 309 ptas. 56 abrigitos lana a 5'60 uno, 313'60 ptas. 6 docenas boinas a 37'95, docena, marca Ederza, 227'70 ptas. 4 docenas marca Exposición a 72'70 docena, 290'80 ptas. Una docena de buzo a 39'15 ptas uno, 469'80 ptas. 48 mantillas 89/80 a 7'95 una, 381'60 ptas. 4 cazadoras cuero a 86'50 una, 346'00 ptas. 24 calzoncillos piseño a 16'00 ptas uno, 384 ptas. 26 camisas s/a a 12'65 una, 328'90 ptas. 12 camisas serie 323 a 21'40 una, 256'80 ptas. 11 camisas serie 308 a 13'45 una, 147'95 ptas. 5 docenas medias rayón n^o 34 a 135 cpts docena, 675'00 ptas. 4 docenas medias hilá número 314 a 130 ptas una, 520'00 ptas. Una docena medias P.I. a 47'00, 47'00 Ptas. asciende lo tasado salvo error de suma a la cantidad de 5.270'65 ptas.

que lo dichos es la verdad, unico fin que se dan propuesto al informar y leído este informe, se afirman y ratifican en su contenido y firman con S.S^a. de que doy fé.



Larraga

Bautista Canera

Angel Urquí

2685'35

Patricio Miguel Casado

RELACION PERICIAL — En la Ciudad de Tarazona a dos de Julio de mil novecientos treinta ^{y uno} ante S.S. y el infrascrito Secretario Judicial, comparecen los peritos prácticos de este Juzgado D. Tomás Coscolin Arnedo y D. Isidro Coscolin Arnedo, mayores de edad y de esta vecindad,

quienes en virtud del juramento que tienen presentado de desempeñar bien y fielmente su cargo.

Relacionan: Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado han reconocido la casa propiedad de D. Patricio Miguel Casado y la tasan en la cantidad de 30.000 pesetas.

Así lo dicen de afirman y ratifican y firman. Doy fé.

Tomás Coscolin

Isidro Coscolin

Honorarios 75 ptas

Honorarios 75 ptas

[Signature]

DILIGENCIA.- Seguidmanete se devuelve esta orden cumplimentada,
quedando nota. Doy fé.

A handwritten signature in dark ink, appearing to be 'S. M. M.', written in a cursive style.

20

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza ocho julio mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únense a los autos de su razón, unase y elevese al Tribunal Regional relación valorada de bienes.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

[Handwritten signature]

Ante mí

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.

[Large handwritten signature]

4714

2966

21



Tengo el honor de comunicar a V.S. que la tardanza en remitirle las órdenes recibidas en este Juzgado, dimanantes de piezas separadas de embargo pendientes en ese Juzgado Especial de Responsabilidades Políticas, se debe a no haber contestado todavía algunos Organismos a los que por medio de oficio se les ha pedido informes, recordando con esta fecha a dichos Organismos dicha orden, los que remitiremos a ese Juzgado Especial a la mayor brevedad posible.

Tarazona 25 de Junio de 1.941.

Benigno Lera

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION Y CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. ZARAGOZA.

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza

~~veintitres julio milnovecientos die-~~
~~seis y uno~~

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

[Signature]

DILIGENCIA

~~Seguidamente se unió, hoy se~~

[Signature]

Providencia. Juez Civil Especial.

Sr. Polano Zaragoza diez y ocho febrero mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta con la anterior orden de la Superioridad y pieza de embargo que se uniran a sus antecedentes, acusese recibo de la misma autos y cantidad remitida ingresese esta en la cuenta Especial de Responsabilidades Politicas de la Delegacion de Hacienda. + asense las costas por el que refrenda y vuelvase a dar cuenta.

Lo mando y firma S.S. Doy fe

Polano

Francisco Solo

Dignos *quidamiento de cuapla*
Jose *Solo*

c/p 2.500 p/r

Intervención de Hacienda de la provincia de Zaragoza 29

OPERACIONES DEL TESORO

Sección

Concepto general

Concepto particular

Resguardo correspondiente al talón de cargo núm.

974
Caja y valores
Entrega a favor de la C. de Resp. Resp.

D.

ha entregado en la Depositaria-Pagaduría de Hacienda de esta provincia la cantidad

de dos mil quinientos pesetas por Resp. cau-
tra Francisco Miguel Garrido esp. 2966

Y para que conste expido el presente resguardo

Zaragoza a 19 de febrero de 1942

Intervenido;

El Interventor de Hacienda,

[Handwritten signature]

El Depositario-Pagador,

[Handwritten signature]

Número de Depositaria

978

Pesetas

2500'00

Signatura núm. 8.—B

25

Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Solano

Zaragoza veinte febrero mil novecientos eua-
renta y dos.

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas,
únanse a los autos de su razón. y ~~el~~évese en su dia certifica-
ción de la carta de pago al Tribunal Regional.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumplió doy fe.

[Signature]
[Signature]

27

COMPARECENCIA.- Comparece en mi Secretaria y ante mi el Secretario el que dijo llamarse Patricio Miguel Casado mayor de edad vecino de Tarazona quien lo hace al objeto de consignar la cantidad de SETENTA PESETAS para responder a las costas causadas en el expediente seguro con el nº 2966 suplicando se dirija oficio al Banco de Aragón sucursal de Tarazona a fin de que queden los creditos a la libre disposición del compareciente.

Yo el Secretario con la cantidad consignada paso a dar cuenta a S.S. de que doy fé

Antonio Loriguel

[Signature]

28

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza nueve marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta con la anterior comparecencia y cantidad de setenta pesetas importe con sus gastos de las costas producidas en este expediente remitase dicha cantidad al Juzgado de primera Instancia de Tarazona al propio tiempo que exhorto con los insertos necesarios a los fines de distribuir las cantidades entre los participantes en la proporcion aprobada.

Lo mando y firma SSA. Doy fe

Solano

Ante mi

Francisco Polo

ci

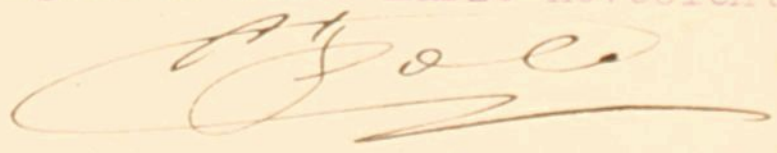
Figura equidistante a cada
do mandado de lei

Al
Poco

DILIGENCIA DETASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario en cumplimiento de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasación de costas en este expediente seguido con el nº 2966 contra el vecino de Tarazona=Patricio Miguel Casado con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	25'00 ptas
Secretario judicial Tarazona Sr. Astray	24'00
Agente judicial del mismo.	5'00
Registrador de la Propiedad Tarazona Sr Oliver.	12'75
	<hr/>
	66'75

Importe esta tasación las figuradas sesenta y seis ptas setenta y cinco etc. salvo error u omisión que se promete enmendar Para que conste y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecientos cuatro y dos



30

Providencia. Juez
Sr. Solano

Civil Especial

Zaragoza nueve marzo mil novecientos cuarenta y dos

Dada cuenta y estando satisfecha totalmente ~~es~~ satisfecha la sanción y cosas se deja sin efecto las medidas precautorias adoptadas en estos autos y se decreta la libertad de bienes lo que se hará saber por medio de la oportuna orden que se dirigirá al Juzgado de Tercera y publíquese el edicto prevenido en el Art. 53 de la Ley.
Lo mando y firma SS^{as}. Doy fe

Solano

Ante mí

Fernando...

*Sitios en cumplimiento se cumple
de p a p a*

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

31

1792 69 - Cts 40

Pago a cargo de

Seenta y nueve ptas cuarenta cents
Juez de 1ª Instancia de

y Jefe de Correo

adscrito en

Tarazona

Zaragoza

destino de Carta de

Tarazona

La Jefe de Correo

Juez Civil Especial de R/P

Importe de los derechos

0,55

Fecha 10-1-04

El Abogado de



exp. 12966

DILIGENCIA DETASACION DE COSTAS.-Yo el Infrascrito Secretario *S. L.*
to de lo mandado en el anterior proveido procedo a la tasación de
este expediente seguido con el nº 2966 contra el vecino de Tarazona
cio Miguel Casado con el resultado siguiente:

Hacienda por papel de oficio y portes de correo.	25'00	ptas
Secretario judicial Tarazona Sr. <i>Stray</i>	24'00	
Agente judicial del mismo.	5'00	
Registrador de la Propiedad Tarazona Sr. Oliver.	12'75	
	<u>66'75</u>	

Imports esta tasación las *seis* setenta y seis ptas setenta y
salvo error u omisión que se *promete* embendar para que conste y en
to de lo mandado pongo la presente en Zaragoza a cinco marzo novecien
renta y dos



Por copia
[Signature]

27962

Rg. N. 17-1942.
33

FELIX SOLANO COSTA

Juez de Primera Instancia y

Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Al Sr. Juez de 1ª. Instancia de Tarazona
 atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo
 y bajo la actuación del que refrenda, se tramita pieza separada
 de embargo bajo el núm. 2966, contra el vecino de Tarazona
 Patricio Miguel Casado dimanante del expediente
 seguido contra el mismo, en la que he acordado dirigir a V. S. el
 presente, por el que en nombre de S. E. el Jefe del Estado Espa-
 ñol, le exhorto y requiero y en el mío le encargo, que tan pronto
 reciba el presente se digne ordenar su diligenciado y devolu-
 ción una vez verificado, pues haciéndolo así administrará Jus-
 ticia, quedando a la recíproca cuando los suyos viere.

Zaragoza, a 10 de marzo de 1942.

P. S. M.



Felix Solano
[Signature]

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que la cantidad de 69.40 ptas. que se remite por giro postal sea aplicada al pago de las costas causadas en el expediente arriba indicado distribuyéndose en la forma que se expresa en la adjunta copia reintegrándose los derechos a la Hacienda en papel de pagos al Estado.

Que se haga saber a dicho inculpado que por haber sido satisfecha la sanción y costas, han quedado sin efecto las retenciones que sufrían sus bienes habiendo recuperado la total y libre disposición de los mismos, oficiándose al Banco de Aragón sucursal de esa plaza a fin de que los saldos o valores que existan en dicha entidad bancaria queden a la libre disposición del encartado.

=====

PROVIDENCIA.-Juez Sr. Cano Sañudo.=Tarazona, doce de Marzo de mil no-
vecientos cuarenta y dos.

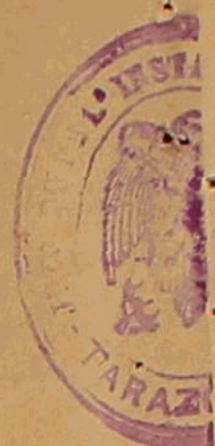
Se acepta, sin perjuicio, el anterior exhorto. Regístrese,
practíquense las diligencias que se interesan, y diligenciado
repórtese dejando nota.

Así lo acordó S.S^a Doy fé.



Antonio Cano

[Signature]



DILIGENCIA.=Inmediatamente se registra. Doy fé.

[Signature]

NOTIFICACION.=En la misma fecha, yo el Secretario me constituí en el do-
micilio del inculpado y no hallándole en él y sí al que dije ser su
hijo y llamarse Teodoro Miguel Serrano, a éste le notifiqué el conte-
nido del anterior exhorto por medio de cédula, para que la haga lle-
gar a peder de su padre, y enterado y advertido, firma. Doy fé.

Teodoro Serrano

[Signature]

DILIGENCIA.= Seguidamente hago pago de sus derechos al Agente judicial de
este Juzgado, D. Leandro Rada Ruiz, y firma por su recibo. Doy fé.

Recibí,

Leandro Rada

[Signature]

34

BANCO DE ARAGON

Sucursal de Tarazona

Acusamos recibo de su atenta comunicacion de fecha 12 corriente, decretando la libre disposicion de los bienes de Dn. Patricio Miguel Casado existentes en esta Sucursal.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Tarazona 12 de marzo de 1.942

BANCO DE ARAGON
Sucursal de Tarazona

[Handwritten signature]



Sr. JUEZ de la Instancia de TARAZONA.

RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

39635

El imponente sólo llenará los

para pagar en *Antequera* por Ptas. 23 Cts. 60

Veintitrés pesetas sesenta centimes.

a favor de Don Angel Astray, Secretario judicial de Antequera.

residente en: Antequera (Málaga)

domicilio: calle de Secretario judicial Tarazona.

Lo remite Don

Importe de los derechos 0,35
Fecha: 25-3-1942.

El Adm. de Correos

Sello de fechas

Número del resguardo provisional:

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de ptas. 23.60

entregado en

el día

35

23.95



RESGUARDO DEL GIRO POSTAL N.º

39536

El imponente sólo llenará los

para pagar en *Luarca* por Ptas. 12 Cts. 40

Doce pesetas cuarenta centimes.

a favor de Don José Oliver, Registrador de la Propiedad de Luarca.

residente en: Luarca (Asturias)

domicilio: calle de Secretario judicial Tarazona.

Lo remite Don

Importe de los derechos 0,30
Fecha: 25-3-1942.

El Adm. de Correos

Número del resguardo provisional:

Resguardo provisional n.º

de un giro postal de ptas. 12.40

entregado en

el día

30

12.70





3.^a CLASE 25 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

C 627217

Este pliego de papel de pagos al Estado, sirva para pago a la Hacienda del papel de oficio y portes de correo, del expediente de responsabilidad politica seguido con el número 2966 contra el vecino de esta Ciudad, Patricio Miguel Casado, - Tarazona, veinticuatro de marzo de 1942.

El Secretario judicial,



PROVINCIAS



37

DILIGENCIA.= Inmediatamente, estando cumplimentado este exhorte, se reporta a su precedencia de orden de S.S^a Doy fé.

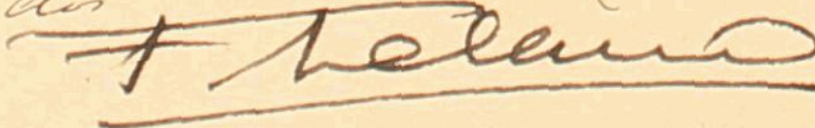
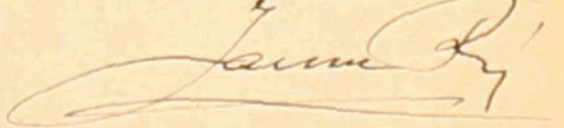
A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long horizontal stroke at the bottom.

EDICTO

38

FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber que los inculpados cuya relación queda abajo inserta, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incluidos. En consecuencia los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados a fin de que éstos en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes con la advertencia que, transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza *nueve Marzo mil novecientos*
cuarenta y dos  *Ante mí*


85
DILIGENCIA/ Por la misma hago constar que en el B. O. de la
provincia de _____ n.º _____, página _____ aparece
inserto el edicto referente al expediente que se menciona.
Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos
_____, de que doy fe.

OTRA/ Yo, el infrascrito Secretario, hago constar por la pre-
sente que, en el día de hoy y en el B. O. del Estado de fecha
_____, núm. _____, página _____ y edicto n.º _____, apare-
ce inserto el edicto referente al expedientado que se menciona.
Zaragoza, a _____ de _____ de mil novecientos
_____, de que doy fe.

OTRA/ Por la presente hago constar que el anterior edicto ha
estado expuesto en el tablón de anuncios de este Juzgado desde
el día de su fecha hasta la fecha de hoy.
Zaragoza, a 18 de Mayo de mil novecientos 42
_____, de que doy fe.



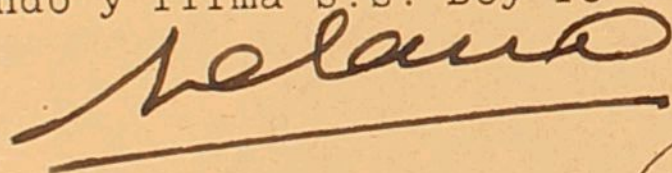
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza dieciocho de mayo
novecientos cuarenta y dos.

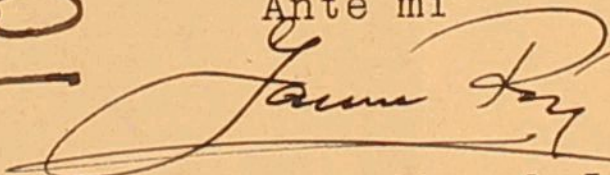
39
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de Tarazona las actuaciones compuestas de treinta y nueve folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de nada pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



C. 6669,987

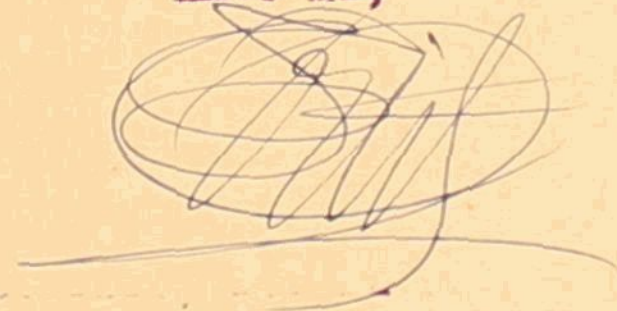
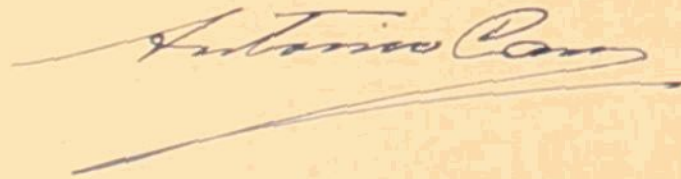
PROVIDENCIA.-Juez-Sr. Cano-Sañudo.-Tarazona diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres.

Dada cuenta del estado que alcanza la tramitación del expediente que antecede; y estando satisfecha la sanción y costas se alzan y dejan sin efecto los embargos trabados en autos y se decreta la libre disposición de bienes del inculpado, lo que se hará saber mediante la publicación del edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley.

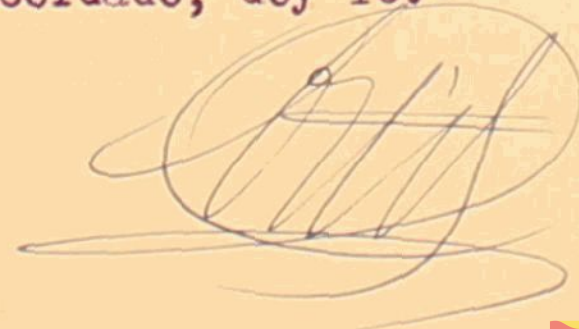
E.

Así lo acordó y firma S. S^a de que doy fé.

Ante mí,



DILIGENCIA.-Inmediatamente se cumplió lo acordado, doy fé.-



EDICTO

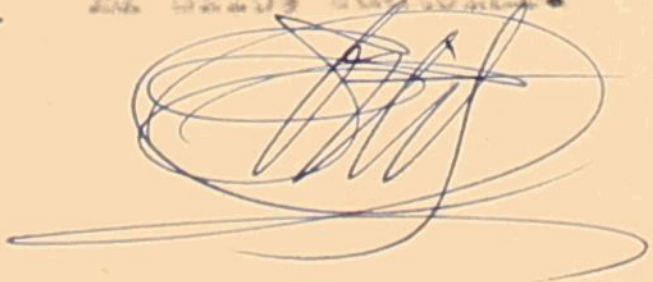
DON ANTONIO GANO SANSUDO, Juez de Primera Instancia e Instrucción del partido de TERAZONA.-

Por el presente se hace saber que los inculpa- dos cuya relación se inserta a continuación han - satisfecho totalmente la sanción y costas que - fueron impuestas por la Jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados con- tra los mismos por la responsabilidad política a que se les consideró incurso. En consecuencia di- chos inculpados tienen recuperada la libre dispo- sición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los intere- dos a fin de que estos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, pueda- instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bie- nes, con la advertencia de que, transcurrido este plazo, se decretará el archivo definitivo de los autos.-

Dado en Terazona a 10 de Marzo de 1943.

Antonio Gano

El Srto. Judicial.



Patricio Miguel Casado

DILIGENCIA.- Para hacer constar que en el B. O. de la provincia de Zaragoza núm 65 , página 441 , aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 30 de Junio

de 1943, de que doy fé.-



Otra.- También hago constar, que en el Boletín Oficial del Estado de fecha 19 de Junio de 1943, núm 170 , página 2351 y edicto número 13320 , aparece inserto el edicto referente al expediente que se menciona.

Zaragoza, a 30 de Junio

de 1943, de que doy fé.-



Otra.- El anterior edicto ha estado expuesto en el tablón de este Juzgado desde el día de su fecha hasta el de hoy.-

Zaragoza, a 30 de Junio

de 1943, de que doy fé.-



C. 6.669.850

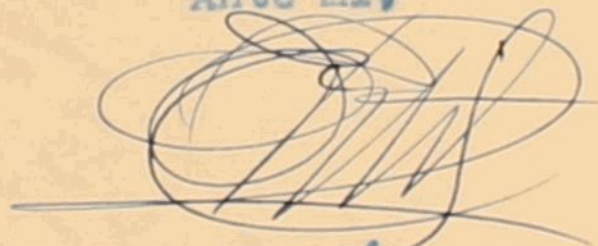
PROVIDENCIA, Juez Sr. Cano Sañudo.- Tarazona, treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.-

Dada cuenta; y habiéndose publicado el edicto prevenido en el artículo 58 de la Ley, estando concluso este expediente, elévese para su archivo al Tribunal superior, junto con la pieza separada de embargo y atenta comunicación, quedando nota de su salida en el libro registro correspondiente.

M.

Así lo acordó S.S. de que doy fé.-

Ante mí,



DILIGENCIA.- Inmediatamente se cumple lo acordado, doy fé.-

